

# BOLETIN OFICIAL

## Distrito Salliqueló

Nº 09/2022

### Primera Sección

#### Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Comunicaciones.....	4
Decretos.....	6
Resoluciones.....	6

### Segunda Sección

#### Departamento Ejecutivo

Decretos.....	12
Resoluciones.....	40



### Primera Sección / Departamento Legislativo

#### Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Septiembre de 2022.-

SALLIQUELÓ, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

#### CONSIDERANDO

El lote propiedad de la Municipalidad de Salliqueló, identificado como Circunscripción III, Sección B, Mz 119C, Parcela 2. Reserva de equipamiento Público y modificado según Ordenanza 1577/14

Que la Municipalidad puede destinar terrenos del estado municipal para la concreción de proyectos urbanísticos.

Que es necesario que los lotes que se puedan destinar a proyectos urbanísticos no estén reservados para otros usos específicos.

Que el lote en cuestión fue destinado al Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda Única Familiar ( Pro.Cre.Ar ) Decreto PEN 902/2012, a través de la Ordenanza 1577/14.

Que la Ordenanza 1577/14 no ha sido homologada por la Provincia.

Que es importante que éstos lotes puedan ser destinados a éste y otros proyectos urbanísticos de carácter social.

#### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º)** Deróguese la Ordenanza 1577/14.-----

**ARTÍCULO 2º)** Destínese a la concreción de proyectos urbanísticos de carácter social a la Parcela identificada catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Mz 119C, Parcela 2; lote afectado a Reserva de Equipamiento Público que surge del plano de subdivisión característica 122/20/767.-----

**ARTÍCULO 3º)** Autorícese al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con el organismo que corresponda para que el terreno mencionado en el artículo anterior, pueda ser utilizado y destinado a programas habitacionales de carácter social, con cláusulas que garanticen que de no ser utilizados por los programas conveniados, retorne su posesión y disponibilidad a la Municipalidad de Salliqueló.-----

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

#### ORDENANZA N° 2005/22

RAUL O. HERNANDEZ  
SECRETARIO HCD

ARIEL H. SUCCURRO  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

#### CONSIDERANDO

Que, se ha celebrado convenio de colaboración con el "Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires" a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio procesal en la jurisdicción de la Municipalidad y en tareas de fiscalización;

Que, el presente convenio establece que a dichos fines las partes acuerdan la cooperación y prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley 13.178 y su Decreto Reglamentario 828/04;

Que, el presente convenio hace referencia a acciones conjuntas que han pautado dos organizaciones gubernamentales para perseguir fines comunes;

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica de la Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para la firma de convenios, que son aquellos que contienen acciones conjuntas de dos o más entidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** convalídese el Decreto N°226/22 que aprueba el convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de seguridad de la Provincia de Bs. As, firmado el día 29 de abril de 2022.-----

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 2006/22**

RAUL O. HERNANDEZ  
SECRETARIO HCD

ARIEL H. SUCCURRO  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 06 DE OCTUBRE DE 2022

CONSIDERANDO:

La Ley provincial N° 15.296 y la necesidad de capacitar a todos los funcionarios municipales en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos;

Que la Ley provincial N° 15.296 establece la capacitación obligatoria en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial.

Que es de extrema necesidad que los funcionarios municipales cuenten con la capacitación requerida en la temática de discapacidad, en pos de ampliar los derechos de todas las personas con discapacidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérase el Municipio de Salliqueló, en lo que resulta de su competencia, a la Ley provincial N° 15.296, que establece la capacitación obligatoria en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, conforme lo dispuesto en su artículo 12º.-----

**ARTÍCULO 2°:** Establézcase la capacitación obligatoria en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, para todas las personas que se desempeñan en el ámbito público municipal, en todas sus funciones y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o contratación o por cualquier otro medio de designación legal, en el ámbito de los poderes del Estado Ejecutivo y Legislativo del Municipio de Salliqueló.-----

**ARTÍCULO 3°:** Los agentes alcanzados por la obligatoriedad estipulada en la presente norma deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la respectiva Autoridad de Aplicación.-----

**ARTÍCULO 4°:** Establézcase como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza a la Oficina de Discapacidad.-----

**ARTÍCULO 5°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ordenanza durante el año de su entrada en vigencia.-----

**ARTÍCULO 6°:** Cúmplase comuníquese regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 06 días de Octubre de 2022

**ORDENANZA N° 2007- 22**

RAUL O. HERNANDEZ  
SECRETARIO HCD

ARIEL H. SUCCURRO  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 06 DE OCTUBRE DE 2022

CONSIDERANDO:

La oportunidad de facilitar el acceso a la educación universitaria por parte de todos los habitantes del Municipio de Salliqueló, y teniendo en cuenta las dificultades que afrontan los estudiantes y sus familias para que aquellos puedan avanzar en el desarrollo de su educación formal,

Que, en los últimos 20 años, el desarrollo del sistema universitario nacional y provincial en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, se ha orientado a los centros de mayor densidad poblacional y ha resultado ser un instrumento de fortalecimiento de la inclusión educativa universitaria.

Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha llevado a cabo diversas medidas tendientes a colaborar con el sistema universitario en el incremento de las oportunidades de acceso a la Educación Superior Universitaria en el territorio provincial, a fin de atender las prioridades y demandas en orden al desarrollo integral de regiones y localidades provinciales favoreciendo el arraigo de los ciudadanos.

Que existen, desde las universidades nacionales y provinciales, diversas experiencias de desarrollo de Centros Universitarios y Unidades Académicas orientadas a la diseminación territorial de las ofertas educativas universitarias.

Que por Decreto Nº 122/2020 se creó el Consejo Provincial de Coordinación con el Sistema Universitario y Científico, cuyo objeto principal resulta articular las capacidades de las instituciones del ámbito universitario y científico con asiento en la provincia de Buenos Aires con la Administración Pública Provincial.

Que, por su parte, el "Plan 6x6 de reconstrucción y transformación de la Provincia de Buenos Aires" diseñado por el gobierno provincial, posee entre sus prioridades la reparación de la Provincia y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo, y fundamentalmente la mejora sustancial de la calidad de vida de los y las bonaerenses.

Que, en ese marco, el Plan de Integración Territorial Universitaria "PUENTES", tiene por objeto el incremento de las oportunidades de acceso a la Educación Superior Universitaria para la atención de prioridades y demandas en orden al desarrollo integral de regiones y localidades de acuerdo a las principales características del Sistema de Educación Superior Universitario Regional y su estructura socio-productiva, a través de dos programas fundamentales destinados al cumplimiento de su objeto: ampliación de oferta académica, creación de Centros de Formación Universitaria.

Que, a los fines de poner en funcionamiento los programas mencionados ut supra, se podrán otorgar subsidios a municipios por un monto máximo de hasta quince millones de pesos (\$15.000.000,-), los cuales deberán contar la respectiva rendición de la inversión de los fondos (con aplicación supletoria del Régimen General de Subsidios aprobado por Decreto Nº 467/07).

Que, en tal sentido, los centros de formación universitaria se constituirán como ámbitos en los cuales las diferentes universidades provinciales y/o universidades nacionales, con asiento en el territorio de la Provincia, desarrollarán diferentes tipos de actividades académicas, entre ellas, el dictado de carreras de pregrado, grado o posgrado, y capacitaciones, así como también la realización de seminarios, congresos, conferencias y/o cualquier otro evento de carácter académico.

Que estos centros deberán funcionar en espacios existentes destinados al efecto o, en aquellos distritos en los que no contaren con la infraestructura necesaria, se podrá acordar la colaboración de la Provincia a través de la Jefatura de Asesores del Gobernador para la puesta en funcionamiento de espacios acordes a las necesidades.

Que se enmarca la presente en el hecho de que nuestro Municipio cumple con los requerimientos para adherir al Plan Puentes, por contar con una población menor a 200.000 habitantes, encontrándose a más de cincuenta kilómetros (50km) de distancia de aquellos municipios en el que tuviera su asiento principal una Universidad Nacional o Provincial.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérase el municipio de Salliqueló al Plan de Integración Territorial Universitaria "PUENTES", con el objeto de ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior universitaria.-----

**ARTÍCULO 2°:** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal el destino de recursos y esfuerzos complementando los dispuestos por el Gobierno Provincial, de modo de ampliar el alcance e impacto de las políticas referidas en el Municipio.-----

**ARTÍCULO 3°:** Créese la "Comisión de Fomento de la Educación Superior" en el Municipio, la que deberá estar integrada por el Departamento Ejecutivo y representantes de todos los bloques del Concejo Deliberante, en partes iguales.-----

**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase comuníquese regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA Nº 2008/ 22**

RAUL O. HERNANDEZ  
SECRETARIO HCD

ARIEL H. SUCCURRO  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 06 DE OCTUBRE DE 2022

**CONSIDERANDO**

La ordenanza Nº 681/92 y lo estratégico que es diseñar un sistema de salud organizado que dé respuesta efectiva a las problemáticas de salud del total de la población y que el Hospital Municipal de Salliqueló es el principal efector de salud cuya misión es cuidar la salud de todas las familias.

Que la salud es un derecho y el Estado garante del mismo.

Que la salud es el bien más preciado y prioridad de todas las familias.

Que la atención de calidad y oportuna, es un principio fundamental del sistema de salud que brinde cuidados humanizados y centrados en el paciente.

Que hay una manifiesta disconformidad con la organización del sistema de salud local por parte de la población.

Que los ciudadanos manifiestan reiteradas situaciones de fallas en la atención de la guardia del Hospital Municipal de Salliqueló.

Que la desorganización del hospital es costosa, no solo en términos económicos sino de vidas.

Que contamos con médicos/as, enfermeros/as, administrativos/as personal de limpieza y cocina, choferes de ambulancia, etc., capacitados y formados trabajando en el sistema público del distrito de Salliqueló.

Que el servicio de emergencias médicas del hospital de Salliqueló está a cargo de todas las emergencias médicas que concurren al hospital las que surjan de pacientes internados en los distintos sectores según lo expresa el artículo 66 de la Ordenanza 681/92.

Que en la asignación de recursos económicos se debe priorizar el cuidado de la salud de toda la comunidad.

Que es necesario el diálogo y participación de los trabajadores de salud para mejorar la organización del sistema de salud y en particular el Hospital Municipal.

Que en nuestro distrito el hospital es el único efector que presta servicios las 24 horas tanto de internación como de atención ambulatoria, emergencias y urgencias médicas.

Que por lo antedicho es esencial el funcionamiento óptimo de la guardia médica, brindando atención de calidad y sin ningún tipo de barreras.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°)-** Establézcase que el sistema de guardias médicas en el Hospital Municipal sean activas las 24 horas de los siete días de la semana.-----

**ARTÍCULO 2°)-** Modifíquese el artículo 53 -inciso VII- de la ordenanza 681/92 quedando redactado de la siguiente manera:

“Con relación a las guardias, las mismas serán activas y de 24 horas y deberán ser organizadas con 1 (un) mes de antelación. En caso de que surjan cambios en las mismas deberán los dependientes médicos buscar su reemplazante. En este sentido se aclara que, en caso de incumplimiento en la realización de la guardia y/o de buscar reemplazante, éste será ordenado directamente por la dirección del hospital con las consiguientes consecuencias sancionatorias para el médico que incumplió, aplicándose al efecto el régimen disciplinario de la ley 14656 y su respectivo convenio colectivo de trabajo. En caso de fuerza mayor debidamente justificada (enfermedad, viaje de urgencia, etc.) el director o jefe de personal designaran médico de guardia”.

**ARTÍCULO 3º).-** Modifíquese el artículo 76 de la ordenanza 681/92 quedando redactado de la siguiente manera:

“Los médicos dependientes y/o contratados de la Municipalidad de Salliqueló, autorizados a prestar servicios en el Hospital Municipal y CAPS cubrirán guardias activas en la modalidad, día y horario que fije la dirección del hospital municipal.

Las guardias serán de 24 hs por día, comenzando a las 08 hs de cada día hasta las 08 hs del día siguiente, todos los días de la semana, inclusive los días feriados, percibiéndose por guardia el valor que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

Se faculta a los profesionales médicos, previa autorización de la Dirección del Hospital a compartir el servicio de guardias entre dos o más profesionales. En este caso el adicional por el servicio de guardia será compartido entre los profesionales que la realicen”.

**ARTÍCULO 4º).-** Garantícese la disponibilidad de todos los insumos y recursos médicos y administrativos para la atención en las guardias médicas.

**ARTÍCULO 5º).-** Cúmplase la disponibilidad de los profesionales especialistas, entendiendo la misma como un sistema colaborativo y de apoyo de la guardia médica.

**ARTÍCULO 6º).-** Cúmplase la atención en consultorios externos en la cantidad de horas convenidas con los profesionales.

**ARTÍCULO 7º).-** Fortalezcase la estructura y los procesos de información y asesoramiento hospitalarios a la población que concurre al establecimiento sanitario.

**ARTÍCULO 8º).-** Cúmplase comuníquese regístrese y archívese.

**ORDENANZA N° 2009/ 22**

RAUL O. HERNANDEZ  
SECRETARIO HCD

ARIEL H. SUCCURRO  
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Comunicaciones  
Promulgadas en el mes de Septiembre de 2022.-

SALLIQUELÓ, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**CONSIDERANDO**

Los Proyectos de Comunicación aprobados por este Honorable Concejo Deliberante durante el año 2021 y el transcurso del año 2022 y,

Que fueron 33 los Proyectos de Comunicación presentados y aprobados en el año 2021,

Que 22 de los mismos solicitan información al Departamento Ejecutivo y solo 6 fueron respondidos,

Que durante el transcurso del año 2022 han sido presentados 23 Proyectos de Comunicación,

Que 13 de los mismos solicitan información al Departamento Ejecutivo y solo 1 fué respondido,

Que este bloque considera de suma importancia contar con la información solicitada y que la misma se adjunte a los Proyectos de Comunicación cumpliendo con el objetivo de los proyectos que incluyen la solicitud formal de respuesta escrita y documentada,

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal la pronta respuesta a Proyectos de Comunicación aprobados por este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 15 días del mes de septiembre de 2022

**COMUNICACIÓN N° 24/22**

RAUL O. HERNANDEZ  
SECRETARIO HCD

ARIEL H. SUCCURRO  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**CONSIDERANDO**

El Fondo Educativo Nacional,

Que el Fondo Nacional de Financiamiento Educativo forma parte de la Coparticipación Nacional.-

Que dicho fondo lo deposita Nación en las arcas de las provincias, para que estas a su vez lo distribuyan y envíen a los municipios.-

Que la ley de Presupuesto provincial 14.393 establece, en su art. 92, que el importe ingresa con un fin de uso específico llamado Fondo Educativo.

Que la mencionada ley indica que los recursos serán distribuidos entre los distritos en forma automática, y éstos destinarán los recursos percibidos a las finalidades de educación, ciencia y tecnología, estando sujetos al régimen de control previsto en el artículo 159 de la Constitución Provincial y en la ley Orgánica de las Municipalidades-

Que el municipio destina el Fondo Educativo para la Educación Formal y No Formal,  
 Que el Fondo Educativo también se utiliza para atender necesidades como becas estudiantiles, equipamiento informático, juegos didácticos, talleres, accesibilidad a establecimientos educativos, entre otros,  
 Que durante el año 2022 la Dirección General de Cultura y Educación publicó la Resolución N° 314/2022, que definió cómo serán los coeficientes de asignación de los recursos del Fondo de Financiamiento Educativo para los municipios.  
 Que este Cuerpo Deliberativo manifiesta la necesidad de requerir información acerca del destino del Fondo Educativo Nacional en el Distrito de Salliqueló.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que proporcione a este Honorable Concejo Deliberante un detalle pormenorizado del destino del Fondo Educativo Nacional 2022 hasta la fecha.-----

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 15 días del mes de septiembre de 2022

**COMUNICACIÓN N° 25/22**

RAUL O. HERNANDEZ  
SECRETARIO HCD

ARIEL H. SUCCURRO  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CONSIDERANDO:

La situación por falta de cobertura de cargo vacante en el Centro Cultural de Quenumá,  
 Que desde el 1 de agosto, el personal que se encontraba a cargo del Centro Cultural, presento la renuncia quedando hasta el día de la fecha vacante el mismo.

Que son objetivos del Centro Cultural entre otras cosas crear y fortalecer hábitos de lectura desde temprana edad, asegurar el acceso de la ciudadanía a la información.

Que en la actualidad el sistema municipal atraviesa un momento crítico por falta de cobertura de cargo vacante

Que durante esta gestión se ha declarado vacante el cargo en dos oportunidades

Que en el Centro Cultural Rincón de Historia se coordina otras actividades culturales tales como, organización de eventos institucionales vinculados a la comunidad, Talleres culturales y muestras, brindando además asesoramiento a niños de la Escuela Primaria y Secundaria local.

Que hay un rincón adaptado para los más pequeños

Que este bloque recibió consultas por falta de personal a cargo del Centro Cultural.

Que en este momento se está compitiendo con Juegos Bonaerenses y Barlovento y no hay personal destinado en Quenumá a trabajar y acompañar a quienes participan

Que este centro cultural tiene la única biblioteca pública en la localidad y, debe ser atendida por personal idóneo

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Solicítese al Departamento Ejecutivo informe las causales por las cuales está sin cubrir el cargo en del Centro Cultural de Quenumá.-----

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 15 días del mes de septiembre de 2022

**COMUNICACIÓN N°26/22**

RAUL O. HERNANDEZ  
SECRETARIO HCD

ARIEL H. SUCCURRO  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 06 DE OCTUBRE DE 2022

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 1960/21;

Que dicha norma fue sancionada por este Honorable cuerpo durante el desarrollo de la tercera sesión ordinaria del pasado año, el día 29 de abril de 2021, con la aprobación unánime de los concejales;

Que la misma persigue el objetivo de atender con políticas públicas concretas una de las problemáticas más candentes de nuestra comunidad y de muchos vecinos y vecinas como es la Emergencia Habitacional que hoy existe en nuestro distrito;

Que la misma tiene como objetivo brindar una importante herramienta al Departamento Ejecutivo como es la creación del Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad en el ámbito de nuestro distrito, el que deberá estar compuesto por autoridades, profesionales e idóneos en materia de planeamiento urbano, infraestructura, vivienda, gestión inmobiliaria, desarrollo local, servicios públicos, empresas afines, académicos, instituciones intermedias y vecinos con interés particular en la temática;

Que el Departamento Ejecutivo no ha presentado un plan de políticas públicas claras y eficaces para atender esta problemática, que día a día se va acrecentando, y generando malestar social en nuestra comunidad;

Que la herramienta que viene a aportar esta ordenanza le brindará al Departamento Ejecutivo el asesoramiento y la posibilidad de consulta permanente a la hora de establecer las bases de planificación para la construcción de viviendas en nuestro distrito, siendo que el factor económico no es actualmente la única limitante para alcanzar los objetivos esperados;

Que dicha ordenanza, además crea el Registro de Organizaciones de Hábitat, Tierra y Vivienda en el ámbito del Departamento Ejecutivo;

Que el criterio adoptado por este Honorable cuerpo acerca de la necesidad de la creación del Consejo Local de Vivienda ha sido unánime;

Que el Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad es la herramienta de gestión que le está haciendo falta al Departamento Ejecutivo, y a su vez de participación democrática de nuestros vecinos para poder desarrollar así un trabajo multiactoral y con criterio profesional para planificar y determinar cuáles son las próximas tierras a adquirir por el Estado Municipal para la construcción de viviendas, confeccionar estadísticas habitacionales, promover la participación ciudadana, atender puntualmente esta demanda y realizar las gestiones para así comenzar a dar respuestas concretas;

Que es indispensable a esta altura de los acontecimientos que el Estado Municipal intervenga en el libre mercado de tierras a fin de que aquellas familias que no puedan alcanzar los valores fijados por la oferta y la demanda puedan también alcanzar el derecho fundamental de acceder verdaderamente a una vivienda donde constituir su hogar;

Que ante la falta de gestiones para la generación de lotes urbanos desde el sector público y la inexistencia de financiamiento desde el municipio o desde los entes nacionales o provinciales, como también de las empresas prestadoras de servicios, se le exige al privado realizar obras de gran envergadura que desalientan las inversiones y hacen prácticamente inviables los desarrollos inmobiliarios, encareciendo los costos de los proyectos inmobiliarios, que necesariamente se trasladan a los valores de la tierra urbanizada, desalentando la demanda y generando aún más retraso y menos posibilidad de acceso a la tierra para aquellas familias no propietarias;

Que en el último mes se han incrementado los reclamos de desarrolladores privados y vecinos particulares en relación a los servicios como el alumbrado público, que se le cobra al frentista, tanto el consumo en la facturación de EDEN S.A. como el mantenimiento de luminarias en la tasa de ABL y el servicio no se presta.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

#### **COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Solicítese al Departamento Ejecutivo información precisa sobre el estado de la reglamentación de la Ordenanza 1960/21. -----

**ARTÍCULO 2°:** Téngase presente al momento de la reglamentación de la Ordenanza 1960/21, la incorporación de representantes de las empresas estatales, privadas o mixtas, entes reguladores, cooperativas y demás proveedoras, prestadoras, reguladoras o administradoras de servicios de electricidad, gas natural, agua corriente, servicios sanitarios, de comunicación, entre otras, con asiento o representación en el distrito.-----

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase comuníquese regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 06 días de Octubre de 2022

#### **COMUNICACION N° 27- 22**

RAUL O. HERNANDEZ  
SECRETARIO HCD

ARIEL H. SUCCURRO  
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo

Decretos

Promulgados en el mes de Septiembre de 2022.-

No hay actas.-

Primera Sección / Departamento Legislativo

Resoluciones

Promulgados en el mes de Septiembre de 2022.-

SALLIQUELÓ, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

#### CONSIDERANDO

El fortalecimiento de la democracia y la paz social en nuestro país,

Que el atentado ocurrido en la noche del jueves 1 del corriente mes, a la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner en la vereda de su domicilio particular en el barrio de la Recoleta, en Capital Federal.

Que este hecho puso en riesgo nuestra democracia y la vida institucional que desde 1983 venimos fortaleciendo y construyendo entre todos los habitantes de la República Argentina,

Que hasta la actualidad se vienen promoviendo políticas públicas en materia de seguridad respetuosas de los derechos humanos, tanto a nivel nacional, como provincial y municipal,

Que desde el momento que sucedió este hecho, todos los espacios políticos, gremiales, sindicales, agrupaciones e instituciones intermedias de nuestro país, repudiaron y se manifestaron destacando este acontecimiento como un intento de magnicidio hacia la actual vicepresidenta.

Que la gravedad de lo sucedido merece un tratamiento jurídico, responsable y en defensa de los derechos ciudadanos. Que como representantes de la política nos solidarizamos con todas las manifestaciones vertidas a favor de la democracia y la paz social.

Que los bloques que integran este Honorable Concejo Deliberante no dejamos pasar esta situación y que ante cualquier conflicto o atentado de esta magnitud, responderemos de la misma manera, para preservar la participación política institucional.

Que en comunidades como las nuestras, debemos reflexionar y bregar por el respeto hacia el otro aceptando las diferencias y evitando la provocación.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ESPECIAL DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1°:**-Este Cuerpo Deliberativo se expresa en defensa de la Democracia y repudia el hecho de violencia hacia la Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner. -----

**ARTÍCULO 2°:** Dese difusión a los demás Concejos Deliberantes de la provincia de Bs. As., Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y Provincia.-----

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 02 días del mes de Septiembre de 2022.-

**RESOLUCION N° 22-22**

RAUL O. HERNANDEZ  
SECRETARIO HCD

ARIEL H. SUCCURRO  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CONSIDERANDO

La importancia de la autoevaluación Aprender que realiza el Ministerio de Educación de la Nación a través de la Secretaría de Evaluación e Información Educativa (SEIE),

“Que el día 01 de diciembre de 2021 se implementó en forma censal la evaluación estandarizada de la PRUEBA APRENDER 2021 en las escuelas primarias de Argentina, donde los estudiantes hicieron la evaluación de Lengua y Matemática y se aplicaron cuestionarios complementarios a estudiantes y equipos directivos, con el objeto de obtener información sobre las características de las condiciones de enseñanza y aprendizaje”.-

“Que el Ministerio de Educación de la Nación, en distintos sitios informó que los resultados de la evaluación Aprender 2021 estarían disponibles partir de Junio 2022, integrados en un informe que daría cuenta del estado de situación del nivel primario de Argentina, de la Provincia de Buenos

Que el resultado serial de este operativo debiera ser público, teniendo en cuenta que todos los establecimientos educativos del distrito son de gestión estatal.-

Que estos resultados nos permiten tener una línea histórica, conforme a que este operativo se realizó en los años 2016, 2017, 2018 y 2019.-

Que la secuenciación de resultados nos permitirá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo del acontecer, en todas las escuelas públicas del distrito.-

Que el objetivo buscado consiste en producir evidencias de carácter diagnóstico para el análisis, la reflexión y la toma de decisiones orientadas a garantizar el derecho a la educación en todos los rincones de nuestro país.-

Que dicha información revela el grado de dominio que los estudiantes de nivel primario tienen sobre un recorte específico de contenidos y capacidades cognitivas durante su trayectoria escolar, los factores socio demográficos y condiciones en que se enseñaron y se aprenden”.-

Que dicha prueba se construye por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría de Educación e Información Educativa, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y Equipos Técnicos Jurisdiccionales, y la validación de un equipo de lectores críticos e intermedistas especializados en las áreas especializadas en las áreas a evaluar.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1°:** “Solicítese al Inspector Jefe Distrital tenga a bien informar a este Cuerpo Deliberativo resultados obtenidos de la “Autoevaluación Aprender” en el nivel primario a nivel Distrital y asimismo su comparativo con los resultados a nivel provincial y nacional”.-----

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 15 días del mes de septiembre de 2022

**RESOLUCION N° 23/22**

RAUL O. HERNANDEZ  
SECRETARIO HCD

ARIEL H. SUCCURRO  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente D.4817/21-22 se propone crear un “Protocolo de Evaluación para la Creación de nuevas Provincias en Territorio Bonaerense”;

Que desde hace más de 120 años existen propuestas de reformulación territorial sobre la base del territorio de la provincia de Buenos Aires.

Que nuestra región (sexta sección) es pionera en poner en debate la integración territorial bonaerense desde fines del siglo XIX cuando un grupo de vecinos de Bahía Blanca y la región, entre los que se encontraba Enrique Julio (fundador de LA NUEVA PROVINCIA) logran por intermedio de Carlos Pellegrini media sanción de la Ley de creación de la Provincia del Sudoeste de Buenos Aires.

Que a los argumentos históricos basados en distancias o identidades regionales en los últimos años las propuestas agregan la idea de equilibrar nacionalmente la incidencia de las provincias actualmente desequilibrada por el peso habitacional, económico o electoral de la provincia de Buenos Aires; buscando de esta forma un federalismo más equitativo.

Que en los últimos años han presentado propuestas al respecto el economista Lucas Llach, el Diputado Provincial (MC) José Ottavis, el politólogo Andres Malamud y, más recientemente, el Senador Nacional (MC) Esteban Bullrich.

Que el proyecto mencionado en el visto no expresa adhesión a postura alguna, pretende institucionalizar un debate creciente encausándolo mediante la utilización de ámbitos y mecanismo legítimos con respaldo constitucional.

Que básicamente el Protocolo propuesto consta de tres etapas:

1° Comisión Bicameral: mediante el trabajo de esta comisión, en un plazo acotado en el tiempo, se pretende evaluar la conveniencia de las propuestas que se sometan al análisis de la misma.

2° Consulta Popular: de corresponder, con la información certera generada en la Comisión Bicameral, consultar a la ciudadanía si desea o no que su distrito forme parte de una nueva provincia.

3° Solicitud al Congreso de la Nacional: de corresponder, mediante la herramienta legal que corresponda solicitar al Congreso Nacional que apruebe la legislación necesaria para la creación de nueva/s provincia/s.

Que el Protocolo propuesto impone parámetros para el análisis de potenciales nuevas provincias con el objeto de evitar la creación de estados provinciales centralizados y burocráticos que continúen siendo una pesada mochila para los contribuyentes.

Que entendemos que la puesta en marcha del "Protocolo de Evaluación para la Creación de nuevas Provincias en Territorio Bonaerense" permitirá debatir y decidir con racionalidad, legitimidad y legalidad sobre el futuro de la Provincia de Buenos Aires, cuya integración territorial actual es cuestionado desde diversos sectores.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

#### **RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1°**.- Adherir a la creación del "Protocolo de Evaluación para la Creación de nuevas Provincias en Territorio Bonaerense".-----

**ARTÍCULO 2°**.- Solicitar a la Legislatura de la provincia de Buenos Aires la pronta aprobación del expediente D.4817/21-22.-----

**ARTÍCULO 3°**: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 15 días del mes de septiembre de 2022

#### **RESOLUCION N° 24/22**

RAUL O. HERNANDEZ  
SECRETARIO HCD

ARIEL H. SUCCURRO  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

#### **CONSIDERANDO**

La notificación emitida a los presidentes de clubes que integran torneos de fútbol de las "Ligas del Interior de la provincia de Buenos Aires por el Ministerio de Seguridad y la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi. De), la cual no permite el ingreso de público visitante a las canchas, y el Proyecto de Declaración D-3336-22-23 presentado por los Diputados Provinciales, Dr. Emiliano Balbín y Valentín Miranda (UCR-JUNTOS),

Que, el Proyecto de Declaración D-3336-22-23 presentado por los Diputados Provinciales, Dr. Emiliano Balbín y Valentín Miranda, establece que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), revea y revierta de manera urgente la decisión de no permitir la concurrencia de público visitante en los torneos de fútbol de las "Ligas del Interior" siendo que la violencia a que se hace referencia no cuenta con antecedentes de ser una causa sistemática en estos eventos deportivos,

Que por resolución Ministerial esta semana, se decidió no permitir la concurrencia de público visitante en los torneos de fútbol de las "Ligas del Interior",

Que en el interior bonaerense la concurrencia de público visitante es una costumbre histórica arraigada,

Que el público visitante y local en el interior va a la cancha a pasar una tarde en familia a ver jugar a los futbolistas de su Club los cuales muchas veces son familiares o amigos,

Que no hay antecedentes generalizados de hechos de violencia, en todo caso pueden existir cuestiones puntuales que deben ser atendidas puntualmente en base a la reglamentación del Consejo Federal de Fútbol y la legislación general,

Que castiga la comisión de faltas deportivas, contravenciones o delitos,

Que por otro lado, la negativa de ingreso de visitantes afecta a las delicadas economías de las instituciones deportivas que con lo recaudado por las entradas pueden organizar el partido y en algunos casos (solo algunos) generar algún ingreso para la institución,

Que una decisión ministerial que incluya a todo el fútbol provincial es desconocer las distintas realidades existentes del territorio donde poco o nada tiene que ver un partido disputado por clubes del gran Buenos Aires con los disputados en las ligas del interior,

Que hace un par de meses tuvieron que dar vuelta atrás a la decisión de no permitir el ingreso de automóviles a las canchas, hoy van por la misma senda,

Que hay que caminar y recorrer el interior para tomar decisiones de este tenor.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°**: El Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló resuelve solicitar a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires que dé pronto tratamiento y apruebe el Proyecto de Declaración D-3336-22-23, presentado por los Diputados Provinciales, Dr. Emiliano Balbín y Valentín Miranda, el cual establece que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), revea y revierta de manera urgente la decisión de no permitir la concurrencia de público visitante en los torneos de fútbol de las "Ligas del Interior" siendo que la violencia a que se hace referencia no cuenta con antecedentes de ser una causa sistemática en estos eventos deportivos.-----

**ARTÍCULO 2°**: Envíese copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTÍCULO 3°**: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 15 días del mes de septiembre de 2022

**RESOLUCION N° 25/22**

RAUL O. HERNANDEZ  
SECRETARIO HCD

ARIEL H. SUCCURRO  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 06 DE OCTUBRE DE 2022

**CONSIDERANDO**

El estado actual de la cinta asfáltica y banquetas de la ruta provincial 85 en el tramo comprendido entre las rutas nacionales 33 y 5, Que desde hace varios meses se han estado realizando intervenciones en la misma que comprenden el relleno de pozos en la cinta asfáltica,

Que se han discontinuado los trabajos de reparación,

Que se puede observar la ausencia de la empresa contratada para tal fin,

Que es notable la falta de control de dicha obra, donde podemos observar zonas sin arreglar, problemas de nivelamiento de la cinta asfáltica, restos del fresado de asfalto amontonados en banquetas siendo esto un potencial riesgo para quienes circulan y también un problema para cuando se decida desmalezar las banquetas,

Que además de esto la empresa a cargo de la obra mediante el uso de la maquinaria accidentalmente realizó un corte en el cable subterráneo que daba suministro eléctrico a las columnas de alumbrado correspondiente a la zona del cruce a Ingeniero Thompson,

Que es necesario que se reanude la obra de reparación de la mencionada ruta como también la reparación del cable subterráneo mencionado para disminuir el riesgo que implica el estado actual.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** El Concejo Deliberante del Distrito de Salliqueló solicita al responsable de la Dirección de Vialidad Provincial arbitre los medios para que de manera urgente se prosiga con la obra de refacción de la ruta 85 y reparación del cable subterráneo que da suministro eléctrico a las columnas de alumbrado ubicadas en el sector correspondiente al cruce con dirección a la localidad de Ingeniero Thompson.-----

**ARTÍCULO 2°.-** Se solicita a la Dirección de Vialidad Provincial contemple la reparación de la cinta asfáltica correspondiente al acceso a la localidad de Salliqueló.-----

**ARTÍCULO 3°.-** Se solicita a la Dirección de Vialidad Provincial la limpieza de banquetas en la ruta provincial 85 en el tramo comprendido entre las rutas nacionales 5 y 33.-----

**ARTÍCULO 4°.-** Envíese copia de la presente Resolución a los Honorables Concejos Deliberantes de Tres Lomas, Pellegrini y Guaminí para que se expresen en igual sentido.-----

**ARTÍCULO 5°.-** Cúmplase comuníquese regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 06 días de Octubre de 2022

**RESOLUCION N° 26- 22**

RAUL O. HERNANDEZ  
SECRETARIO HCD

ARIEL H. SUCCURRO  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 06 DE OCTUBRE DE 2022

**CONSIDERANDO**

La necesidad de contar con baños químicos en el Paseo del Lago

Que el paseo del Lago es un lugar de concurrencia diaria, no solo para los salliquelenses sino para quienes visitan la ciudad.

Que no es saludable que las personas pasen mucho tiempo sin posibilidad de acceder a un sanitario.

Que no implica un gasto desmedido que se haga difícil de afrontar sino que es, más bien, una inversión en pos de ofrecer mejores condiciones a los asistentes.

Que es preciso al momento de tener en cuenta la colocación de este tipo de baños, a las personas con discapacidad y adultos mayores.

Que al facilitar la accesibilidad a los sanitarios de los grupos con diversidad funcional se asegura, de alguna manera, que los mismos puedan concurrir al paseo del lago

Que detalles que parecen pequeños como el de implementar la obligación de contar con baños adaptados son, sin embargo, cuestiones indispensables para que la inclusión sea una práctica efectiva.

Que fue aprobado por este Concejo Deliberante el pedido de comunicación N° 26/21 donde se solicitaba la factibilidad de construcción de sanitarios en el Paseo del Lago

Que es importante que se destine una partida en el presupuesto 2023 para la construcción de baños públicos, teniendo en cuenta la accesibilidad para personas con discapacidad y adultos mayores

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1°.-** Solicítese al Departamento Ejecutivo la colocación de baños químicos y con accesibilidad para personas con discapacidad en el Paseo del Lago.-----

**ARTICULO 2°.-** Téngase en cuenta para el presupuesto 2023 una partida para la construcción de baños públicos funcionales y adaptados a la accesibilidad de personas con discapacidad y adultos mayores en el Paseo del Lago.-----

**ARTICULO 3°.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 06 días del mes de octubre de 2022.-

**RESOLUCION N° 27-22**

RAUL O. HERNANDEZ  
SECRETARIO HCD

ARIEL H. SUCCURRO  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 06 DE OCTUBRE DE 2022

**CONSIDERANDO**

La preocupación y movilización de sectores que brindan atención a personas con discapacidad,

Que en los últimos días se han profundizado los reclamos por parte de prestadores, personas con discapacidad y sus familiares quienes plantean su preocupación por la falta o demora en los pagos de las prestaciones.

Que el Estado tiene el deber constitucional de velar y cuidar a las personas con discapacidad. Para ello, a partir del trabajo conjunto y mancomunado entre la Superintendencia de Servicios de Salud y la Agencia Nacional de Discapacidad, es que deben brindar herramientas y otorgar los fondos necesarios para que los prestadores puedan realizar sus trabajos.

Que las distintas leyes que instituyen el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, regulan claramente las responsabilidades y obligaciones de las obras sociales, las empresas de medicina prepaga y el Estado.

Que los retrasos en los pagos de quienes se encuentran obligados por la ley no hacen más que agravar la situación, generando así un injusto perjuicio de quienes realmente lo necesitan. Ante ello, terapistas ocupacionales, fonoaudiólogos, psicopedagogos, acompañantes terapéuticos, transportistas, maestras integradoras, entre otros manifestaron que "se ven obligados a suspender las prestaciones", afectando a todo el sistema y en particular a niños y personas con discapacidad, dificultando su desarrollo, estimulación y generando preocupación en todo su entorno familiar.

Que es necesario que el Gobierno Nacional arbitre los mecanismos tendientes a regularizar en lo inmediato los pagos de los montos adeudados, de manera de garantizar que se retomen las prestaciones de terapias y servicios para personas con discapacidad en tiempo y forma, a los fines de brindar una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló resuelve:

a) Manifestar la preocupación por las demoras registradas en los pagos de las prestaciones médico asistenciales a las personas con discapacidad.

b) Solicitar al Ministerio de Salud de la Nación que, a través de la Superintendencia de Servicios de Salud, arbitre los mecanismos tendientes a regularizar los pagos a los prestadores y a las obras sociales para garantizar las prestaciones de terapias y servicios a personas con discapacidad en tiempo y forma, a los fines de brindar una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.-----

**ARTÍCULO 2°:** Gírese copia de la presente a la Agencia Nacional de Discapacidad y a la Superintendencia de Servicios de Salud.-----

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase comuníquese regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 06 días de Octubre de 2022

**RESOLUCION N° 28-22**

RAUL O. HERNANDEZ  
SECRETARIO HCD

ARIEL H. SUCCURRO  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 06 DE OCTUBRE DE 2022

**CONSIDERANDO:**

Los registros en salud siempre fueron un eje fundamental en la atención a las personas, en donde los profesionales de la salud detallaban los problemas de salud-enfermedad en base a sus observaciones,

Que a partir de la incorporación de herramientas digitales en la vida cotidiana, y específicamente a los ámbitos de atención de la salud, el registro ha ido modificándose sumando nuevas herramientas y desarrollos.

Que en ese sentido, la Historia Clínica Electrónica (HCE) debe pensarse no sólo como la posibilidad de informatizar el registro y los beneficios que eso trae (legibilidad, compartir y comparar información, acceso inmediato, entre otras) sino como un sistema complejo que requiere de la integración de otros sistemas y que permite garantizar una mejor atención por los distintos niveles de salud, así como el abordaje continuo e integrado de los problemas de salud.

Que la historia clínica reúne una serie de documentos que surgen en el proceso de atención clínica a partir de la relación entre los usuarios y los servicios de salud. Si bien el registro clínico comenzó siendo una herramienta utilizada exclusivamente por los médicos, hace tiempo que todo el equipo de salud se involucra en el registro.

Que en parte, esto responde a un cambio de paradigma en lo que refiere a la atención del proceso de salud-enfermedad que busca generar información referida a lo clínico, así como también datos referidos a las historias sociales y los determinantes sociales de la salud de cada persona.

Que el marco normativo de la HCE: privacidad, seguridad y confidencialidad de la información se rige fundamentalmente por las siguientes leyes 25.326, Protección de Datos Personales y Ley No 26.529, Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado.

Que es importante resaltar que la disponibilidad de la información en la HCE debe pensarse no sólo desde lo micro y la planificación al interior de los establecimientos, sino que también es una herramienta que responde a objetivos de la macro-gestión y pretende dar respuestas a ciertas características propias del sistema de salud en la provincia de Buenos Aires. En ese sentido, el desarrollo de la Historia de Salud Integral (HSI) se enmarca en una red de Salud Digital, como espacio virtual integrado por diversos componentes, se entiende como una nueva forma de pensar los sistemas de información en salud, identificados como sistemas abiertos y complejos que "puedan dar soporte a la gestión local articulando los siguientes elementos: dato, información, conocimiento, comunicación y acción".

Que en el caso de la Historia de Salud Integral que se implementa desde abril de 2021 en distintos municipios de la Provincia de Buenos Aires, se trata de un registro centrado en los pacientes a partir de líneas de cuidado seleccionadas, orientada a problemas.

Que el gobierno provincial está realizando convenios de acuerdos con los distintos Municipios en la realización de HCE, donde realiza una capacitación escalonada del equipo técnico de provincia y el equipo implementador local y este equipo con los usuarios finales del establecimiento de Salud.

Que el gobierno provincial aporta el programa, el servidor y el mantenimiento y actualización general de la herramienta con los equipos técnicos del Ministerio.

Que es una gestión conjunta entre el Ministerio y Salud, y que en muchos Municipios ya está funcionado.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1º:** Solicítese al Departamento Ejecutivo gestione la firma del convenio marco entre el municipio y el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires para la realización de la Historia Clínica Electrónica (HCE).-----

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 06 días del mes de Octubre de 2022

**RESOLUCION N° 29-22**

RAUL O. HERNANDEZ  
SECRETARIO HCD

ARIEL H. SUCCURRO  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 06 DE OCTUBRE DE 2022

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar en nuestro distrito con el Programa PRO.DE.CO. (Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final de automotores), perteneciente al Ministerio de Seguridad de la Nación y.

Que se debe tener en cuenta las Leyes Nacionales N° 20785 y N°26348, Decreto N° 993/2008 y Resolución N° 542/2021.

Que se encuentra en vigencia la ordenanza municipal N° 1881/19 sobre disposición final de vehículos abandonados en la vía pública.

Que la acumulación de vehículos abandonados ocasiona un problema ambiental y social.

Que por ello es importante la realización del convenio de colaboración con el Ministerio de Seguridad de la Nación para la aplicación del PRO.DE.CO

Que es indispensable el asesoramiento para llevar adelante la aplicación del PRO.DE.CO.

Que este programa perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Política Criminal de la Nación, a cargo de Mercedes La Gioiosa, se está implementando en distintos municipios del país.

Que al llevar a cabo este programa reforzaría la cooperación entre Municipio y Nación.

Que al adherir al programa PRODECO, EL 90 % de lo compactado estaría destinado a las instituciones no gubernamentales como: Equinoterapia, Taller Protegido Camino Nuevo y Centro de Día Ojos Brillantes y/o las que el Departamento Ejecutivo considere, mientras que el 10 % restante se destinará a fondos municipales.

**POR ELLO;**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1º:** Solicítese al Poder Ejecutivo realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Seguridad Social de la Nación para la implementación del programa PRO.DE.CO en nuestro distrito.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 06 días del mes de Octubre de 2022

**RESOLUCION N°30-22**

RAUL O. HERNANDEZ  
SECRETARIO HCD

ARIEL H. SUCCURRO  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 06 DE OCTUBRE DE 2022

**CONSIDERANDO**

El Día Internacional de la Dislexia,

Que cada 8 de octubre se celebra el Día Internacional de la Dislexia a efectos de visibilizar este trastorno que afecta al 10% de la población mundial.

Que la dislexia es un trastorno de origen neurobiológico y hereditario para aprender a leer en forma fluida, exacta y automatizada, que trae grandes consecuencias emocionales si no es tratada y acompañada en el ámbito familiar y escolar, como de la salud.

Que la dislexia además de afectar el desarrollo de la lectura y la escritura, de carácter persistente y específico, trae aparejados problemas de comprensión, de memoria a largo plazo, de acceso al léxico, confusión entre la derecha y la izquierda, dificultades en las nociones espacio-temporales y otras.

Que una detección y actuación precoz sobre esta condición es imprescindible para evitar el fracaso escolar, personal y social de las personas portadoras de la dificultad.

Que la ley 27.306 garantiza en nuestro país el derecho a la educación de niños, adolescentes y adultos con dislexia y otras dificultades específicas de aprendizaje (DEA).

La ley provincial N° 15.048 adhiere a la Ley Nacional N° 27306, estableciendo como objetivo prioritario garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).-

Que el Diputado Dr. Emiliano Balbín, perteneciente al Bloque Juntos por el Cambio, ha presentado una Resolución en la Honorable Cámara de Diputados Provincial a fines de adherir al "Día Internacional de la Dislexia", el 8 de octubre del corriente, iluminando de color azul-turquesa el frente del edificio Legislativo Provincial.

Que asimismo dicho legislador ha presentado un proyecto de Declaración solicitando al Poder Ejecutivo Provincial concrete la acción mencionada ut supra.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Solicítese se dé pronto tratamiento a la Resolución presentada por el Diputado Dr. Emiliano Balbín en la Honorable Cámara de Diputados con el fin de adherir al “Día Internacional de la Dislexia”, el 8 de octubre del corriente, iluminando de color azul-turquesa el frente del edificio Legislativo Provincial.-----

**ARTÍCULO 2º:** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que cada 8 de octubre ilumine de color azul-turquesa el frente del edificio Municipal en conmemoración al “Día Internacional de la Dislexia”.-----

**ARTÍCULO 3º:** Envíese copia de la presente resolución a las instituciones educativas del nivel inicial, primario y secundario del Distrito de Salliqueló.-----

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase comuníquese registrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 06 días de Octubre de 2022

**RESOLUCION Nº 31- 22**

RAUL O. HERNANDEZ  
SECRETARIO HCD

ARIEL H. SUCCURRO  
PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo  
Decretos  
Promulgados en el mes de Septiembre de 2022.-

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

La planificación y posterior ejecución correspondiente a la Etapa Regional y Provincial de los Juegos Deportivos Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con tal fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T O**

**ARTICULO 1º:** Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$ 35.190,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.01 - Juegos Deportivos Buenos Aires, La Provincia	\$ 35.190,00
Total Ampliación	\$ 35.190,00

**ARTICULO 2º:** Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$ 35.190,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partida

1110116000 - 41.02.00 - 3.5.1.0 - Transporte	\$ 35.190,00
Total Ampliación	\$ 35.190,00

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 394**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

La Licitación Pública Nº05/2022 de la Municipalidad de Salliqueló para la “Ampliación y Refacción de la E.P. Nº 3 de Quenumá” de, que tramitó por Expte. Adm. Nº 4100-70.278/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, Su llamado fue dispuesto mediante Decreto Nº 337/22 de fecha 27/07/2022;

Que, a la apertura de propuestas del día 19 de agosto de 2022, concurren tres oferentes, Oferente Nº1 KONAL S.A., Oferente Nº2 ESEK 54 S.A. y Oferente Nº3 BARTZMAN BUILDINGS S.R.L.;

Que, se ha expedido la Comisión de Pre-adjudicación y el Departamento Ejecutivo;

Que, para su contratación corresponde dictar la norma legal efectuando la adjudicación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
D E C R E T A

**ARTICULO 1º:** Adjudíquese la Licitación Pública Nº 05/2022 para la ejecución de la obra "Ampliación y Refacción de la E.P. Nº 3 de Quenumá" a la empresa ESEK 54 S.A. por el valor final de \$39.149.329,86.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 395**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

La incorporación del Municipio de Salliqueló al Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros Servicios Asociados (Ley Nº 15.310 Art. 51 y 52) y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con tales fines;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

**ARTICULO 1º:** Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100, (\$ 3.760.540,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partida

1110102000 - 11.4.13.00 - Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seg. \$ 3.760.540,00  
Total de la Ampliación..... \$ 3.760.540,00

**ARTICULO 2º:** Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100, (\$ 3.760.540,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partida

1110102000-01.09.00 - 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire..... \$ 1.500.000,00  
1110102000-01.09.00 - 2.5.6.0 – Combustibles y Lubricantes..... \$ 1.500.000,00  
1110102000-01.09.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios..... \$ 760.540,00  
Ampliación de la Partida..... \$ 3.760.540,00

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 396**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Septiembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-70.458/22 donde obra la nota elevada por la "Asociación Cooperadora del CEC Nº 801" de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, con un total de 500 boletas de \$1.000,00 cada una, pudiendo abonarse en dos cuotas de \$500,00, a sortearse los días 15/10/2022 y 11/11/2022 por Lotería de la Ciudad (ex Nacional).

Que, el día 15/10/2022 se realizará el primer sorteo cuyo premio será de \$15.000 y se entregará el 17/10/2022, y el 11/11/2022 se sortearán tres premios siendo el primero de \$50.000, el segundo de \$35.000 y el tercero de \$25.000, los que serán entregados el día 14/11/2022, siendo autorizados a su venta el personal docente, miembros de la cooperadora y familias.

Que, se ha expedido favorablemente la Asesoría Legal, en los términos del art. 21 de la Ordenanza Nº 243/84 (modificada por Ordenanza 1559/14).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

**ARTICULO 1º:** Autorícese a la "Asociación Cooperadora del CEC Nº 801" de Salliqueló, a poner en circulación una rifa en el ámbito del Distrito, con un total de 500 boletas de \$1.000,00 cada una, pudiendo abonarse en dos cuotas de \$500,00, a sortearse los días 15/10/2022 cuyo premio será de \$15.000 y se entregará el 17/10/2022 y el 11/11/2022 se sortearán tres premios siendo el primero de \$50.000, el segundo de \$35.000 y el tercero de \$25.000, los que serán entregados el día 14/11/2022, a sortearse por Lotería de la Ciudad (ex Nacional).-----

**ARTICULO 2º:** La entidad autorizada se encuentra exenta de realizar el depósito que dispone el art. 20 de la Ordenanza Nº 243.-----

**ARTICULO 3º:** Téngase por autorizados para su venta el personal docente, miembros de la cooperadora y familias.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 397**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Septiembre de 2.022.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 398**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Designese como personal de reemplazo a LEDESMA ANDREA MAGALI, M.I. Nº 39.596.475. Imputación: 3000.24.1. Reemplaza a MARTIN DEBORA del 01/09 al 31/12/2.022.-----

**ARTICULO 2º:** Designese como personal de reemplazo a MORALEJO MAIA YANEL, M.I. Nº 38.962.078. Imputación: 8000.39.3. Reemplaza a BURGUEÑO EUGENIA desde el día 06/09 al 05/12/2.022.-----

**ARTICULO 3º:** Designese como personal de reemplazo a LEDESMA PAULA EUGENIA, M.I. Nº 28.623.912. Imputación: 3000.24.1. Reemplaza a MURUA CAMILA desde el día 09/09 al 31/12/2.022.-----

**DECRETO Nº 399**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Septiembre de 2.022.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte del Secretario de Hacienda y Gobierno una de ellas en la que solicita la reubicación presupuestaria de los agentes municipales: AGUIRRE Néstor Fabián, RODRIGUEZ Johanna a partir del 1º de Septiembre de 2.022; otra nota en la que solicita reubicación de dependencia de los agentes municipales LANDRIEL María Carolina y SUAREZ Luis Alberto a partir del 1º de Septiembre de 2.022; y por ultimo una nota en la que solicita ampliación de régimen horario de la agente municipal BRAVO RUFFINATTI Luciana a partir del 1º de Septiembre de 2.022;

La nota recibida por parte de la agente municipal: CAVALIE Cintia Evangelina solicitando la reducción de su régimen horario de 36 a 30 hs semanales a partir del 1º de Septiembre de 2022; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Reubíquese al agente municipal AGUIRRE Néstor Fabián, M.I. Nº 20.049.504, Personal Obrero Cat. 17 - C: 1 – G: IV - 875 módulos – 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Septiembre de 2.022.-----

**ARTICULO 2º:** Reubíquese a la agente municipal RODRIGUEZ Johanna, M.I. Nº 40.021.488, Personal de Reemplazo Temporario - 1100 módulos – 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Septiembre de 2.022.-----

**ARTICULO 3º:** Reubíquese a la agente municipal LANDRIEL María Carolina, M.I. Nº 30.878.010, de Asistente en Enfermería en Hogar Municipal "Papa Francisco" a Hospital Municipal. 48 hs. Semanales. Imputación 3000.21.02. A partir del día 1º de Septiembre de 2.022.-----

**ARTICULO 4º:** Reubíquese al agente municipal SUAREZ Luis Alberto, M.I. Nº 16.538.079, de Obrero en RSU a Obrero en Corralón Municipal. 20 hs. Semanales. Imputación 6000.30.08. A partir del día 1º de Septiembre de 2.022.-----

**ARTICULO 5º:** Amplíese el régimen horario de 40 a 48 horas semanales a la agente municipal BRAVO RUFFINATTI Luciana, M.I. Nº 30.878.111. A partir del 1º de Septiembre de 2.022.-----

**ARTICULO 6º:** Redúzcase el régimen horario de 36 a 30 horas semanales a la agente municipal CAVALIE Cintia Evangelina, M.I. Nº 30.175.117. A partir del 1º de Septiembre de 2.022.-----

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 400**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.022.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 401**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.022.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 402**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. José Ignacio MORALEJO, D.N.I. 41.073.677 donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de tres meses, a partir del día 15 de septiembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-70.450/22;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló

Que, la peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Otórguese excepcionalmente y por única vez al agente municipal Sr. José Ignacio MORALEJO, D.N.I. 41.073.677, legajo 1114, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de tres meses, a partir del día 15 de septiembre de 2022.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 403**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. María Eugenia BURGUEÑO, D.N.I. 36.704.935 donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término tres meses, a partir del día 05 de septiembre de 2022, hasta el 05 de diciembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-70.476/22;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló

Que, la peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Otórguese excepcionalmente y por única vez a la agente Sra. María Eugenia BURGUEÑO, D.N.I. 36.704.935, legajo 1080, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término tres meses, a partir del día 05 de septiembre de 2022, hasta el 05 de diciembre de 2022.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 404**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 10% en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1º de Septiembre de 2.022;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** El monto mensual a percibir por el Intendente Municipal, será el equivalente a diez sueldos mínimos de la categoría inferior al ingresante en la categoría administrativo (520 módulos) en su equivalente a 40 horas semanales con más las bonificaciones o adicionales sujetas a aportes.-----

**ARTICULO 2º:** Fijese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario	\$ 278,067.47
Contador	\$ 246,588.13
Asesor Legal	\$ 209,862.24
Directores	\$ 209,862.24
Juez de Faltas	\$ 209,862.24
Delegado Quenuma	\$ 209,862.24
Tesorero	\$ 183,629.46
Subcontador	\$ 173,136.35
Administrador Hospital	\$ 162,643.24
Jefe de Compras	\$ 162,643.24
Subdirector	\$ 162,643.24
Subtesorera	\$ 131,163.90
Encargados	\$ 131,163.90
Jefes	\$ 131,163.90
Responsables	\$ 131,163.90
Coordinadores	\$ 131,163.90

**ARTICULO 3º:** Determinese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES C/ 90 Cts. \$ 131,163.90)-----

**ARTICULO 4º:** Fijese el valor de Fallo de Caja en \$ 28269.00 para Administración General y en \$ 7069.00 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.-----

**ARTICULO 5º:** Determinese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.-----

**ARTICULO 6º:** Dispóngase un aumento del 10% del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Septiembre de 2022, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Módulos	Jerárquico	Profesional	Técnico	Docente	Administrativo	Obrero	Servicio
35	1700	I						
34	1600	II						
33	1550	III						
32	1500	IV						
31	1450	V	A	I				
30	1400	VI		II				
29	1350	VII		III	A	I		
28	1300	VIII		IV		II		
27	1250	IX		V	III	A	I	
26	1200	X	1	VI		II		
25	1150	XI		VII		III		
24	1100	XII		VIII	1	VI	IV	A

23	1050	XIII		IX		VII		V		II				
22	1000	XIV		X		VIII	1	VI		III				
21	975	XV	2	XI		IX		VII		IV				
20	950	XVI		XII		X		VIII		V	A	I		
19	925	XVII		XIII	2	XI		IX	1	VI		II		
18	900	XVIII		XIV		XIII		X		VII		III		
17	875	XIX	3	XV		XIII	2	XI		VIII	1	IV	A	I
16	850	XX		XVI	3	XIV		XII		IX		V		II
15	825	XXI		XVII		XV		XIII		X		VI	1	III
14	800	XXII		XVIII		XVI	3	XIV	2	XI		VII		IV
13	775	XXIII		XIX		XVII		XV		XII		VIII		V
12	750	XXIV		XX		XVIII		XVI		XIII	2	IX	2	VI
11	725			XXI		XIX		XVII	3	XIV		X		VII
10	700			XXII		XX		XVIII		XV		XI		VIII
9	675			XXIII		XXI		XIX		XVI	3	XII		IX
8	650					XXII		XX		XVIII		XIII		X
7	625					XXIII		XXI		XVIII		XIV	3	XI
6	600					XXIV		XXII		XIX		XV		XII
5	580					XXV		XXIII		XX		XVI		XIII
4	560					XXVI		XXIV		XXI		XVII		XIV
3	540					XXVII		XXV		XXII		XVIII		XV
2	520									XXIII		XIX		XVI
1	500											XX		XXV

nivel_ocup	modulo	cant_modul	val_mod	basico
01	20	500	65.1795	32589.75
01	30	500	94.8768	47438.40
01	36	500	100.4480	50224.00
01	40	500	103.7999	51899.95
01	48	500	112.1243	56062.15
02	20	520	66.6938	34680.78
02	30	520	92.0493	47865.64
02	36	520	97.5703	50736.56
02	40	520	100.8953	52465.56
02	48	520	109.1258	56745.42
03	20	540	64.7613	34971.10
03	30	540	89.4102	48281.51
03	36	540	94.8938	51242.65
03	40	540	98.1827	53018.66
03	48	540	106.3217	57413.72
04	20	560	62.9536	35254.02
04	30	560	86.9821	48709.98
04	36	560	92.4193	51754.81
04	40	560	95.6880	53585.28
04	48	560	103.7449	58097.14
05	20	580	61.2794	35542.05
05	30	580	84.6861	49117.94
05	36	580	90.0931	52254.00
05	40	580	93.3345	54134.01
05	48	580	101.3145	58762.41
06	20	600	59.6883	35812.98
06	30	600	82.5989	49559.34
06	36	600	87.9647	52778.82
06	40	600	91.1887	54713.22
06	48	600	99.0970	59458.20

07	20	625	57.8832	36177.00
07	30	625	80.1276	50079.75
07	36	625	85.4571	53410.69
07	40	625	88.6496	55406.00
07	48	625	96.4684	60292.75
08	20	650	56.2109	36537.09
08	30	650	77.8744	50618.36
08	36	650	83.1664	54058.16
08	40	650	86.3360	56118.40
08	48	650	94.0809	61152.59
09	04	675	42.3061	28556.62
09	08	675	43.3275	29246.06
09	12	675	44.3598	29942.87
09	15	675	45.3918	30639.47
09	20	675	54.6622	36896.99
09	30	675	75.7504	51131.52
09	36	675	81.0051	54678.44
09	40	675	84.1545	56804.29
09	48	675	91.8331	61987.34
10	20	700	53.1983	37238.81
10	30	700	73.7923	51654.61
10	36	700	79.0180	55312.60
10	40	700	82.1379	57496.53
10	48	700	89.7498	62824.86
11	20	725	51.8541	37594.22
11	30	725	71.9974	52198.12
11	36	725	77.1935	55965.29
11	40	725	80.2995	58217.14
11	48	725	87.8483	63690.02
12	20	750	50.6151	37961.33
12	30	750	70.2811	52710.83
12	36	750	75.4511	56588.33
12	40	750	78.5355	58901.63
12	48	750	86.0295	64522.13
13	20	775	49.4154	38296.94
13	30	775	68.7222	53259.71
13	36	775	73.8607	57242.04
13	40	775	76.9306	59621.22
13	48	775	84.3696	65386.44
14	20	800	48.3234	38658.72
14	30	800	67.2184	53774.72
14	36	800	72.3358	57868.64
14	40	800	75.3936	60314.88
14	48	800	82.7831	66226.48
15	20	825	47.2899	39014.17
15	30	825	65.8364	54315.03
15	36	825	70.9286	58516.10
15	40	825	73.9684	61023.93
15	48	825	81.3067	67078.03
16	20	850	46.3198	39371.83
16	30	850	64.5072	54831.12
16	36	850	69.5842	59146.57
16	40	850	72.6056	61714.76

16	48	850	79.9003	67915.26
17	20	875	45.4134	39736.73
17	30	875	63.2548	55347.95
17	36	875	68.3098	59771.08
17	40	875	71.3189	62404.04
17	48	875	78.5750	68753.13
18	20	900	44.5291	40076.19
18	30	900	62.0952	55885.68
18	36	900	67.1257	60413.13
18	40	900	70.1291	63116.19
18	48	900	77.3400	69606.00
19	20	925	43.7017	40424.07
19	30	925	60.9904	56416.12
19	36	925	66.0101	61059.34
19	40	925	68.9990	63824.08
19	48	925	76.1739	70460.86
20	20	950	42.9261	40779.80
20	30	950	59.9509	56953.36
20	36	950	64.9486	61701.17
20	40	950	67.9281	64531.70
20	48	950	75.0707	71317.17
21	20	975	42.2105	41155.24
21	30	975	58.9295	57456.26
21	36	975	63.9147	62316.83
21	40	975	66.8806	65208.59
21	48	975	73.9839	72134.30
22	04	1000	35.5234	35523.40
22	08	1000	35.6286	35628.60
22	12	1000	35.7315	35731.50
22	15	1000	35.8370	35837.00
22	20	1000	41.5032	41503.20
22	30	1000	58.0005	58000.50
22	36	1000	62.9727	62972.70
22	40	1000	65.9239	65923.90
22	48	1000	73.0000	73000.00
23	20	1050	40.2146	42225.33
23	30	1050	56.2612	59074.26
23	36	1050	61.2020	64262.10
23	40	1050	64.1403	67347.32
23	48	1050	71.1543	74712.02
24	20	1100	39.0091	42910.01
24	30	1100	54.6536	60118.96
24	36	1100	59.5659	65522.49
24	40	1100	62.4840	68732.40
24	48	1100	69.4464	76391.04
25	20	1150	37.9579	43651.59
25	30	1150	53.2129	61194.84
25	36	1150	58.1018	66817.07
25	40	1150	60.9971	70146.67
25	48	1150	67.9091	78095.47
26	20	1200	36.9474	44336.88
26	30	1200	51.8407	62208.84
26	36	1200	56.7128	68055.36

26	40	1200	59.5944	71513.28
26	48	1200	66.4662	79759.44
27	20	1250	36.0459	45057.38
27	30	1250	50.6254	63281.75
27	36	1250	55.4715	69339.38
27	40	1250	58.3447	72930.88
27	48	1250	65.1671	81458.88
28	20	1300	35.2085	45771.05
28	30	1300	49.4791	64322.83
28	36	1300	54.3095	70602.35
28	40	1300	57.1861	74341.93
28	48	1300	63.9533	83139.29
29	20	1350	34.4300	46480.50
29	30	1350	48.4351	65387.39
29	36	1350	53.2447	71880.35
29	40	1350	56.0981	75732.44
29	48	1350	62.8494	84846.69
30	20	1400	33.7198	47207.72
30	30	1400	47.4602	66444.28
30	36	1400	52.2587	73162.18
30	40	1400	55.0983	77137.62
30	48	1400	61.8190	86546.60
31	04	1450	29.1102	42209.79
31	08	1450	29.1339	42244.16
31	12	1450	29.1504	42268.08
31	15	1450	29.1694	42295.63
31	20	1450	33.0266	47888.57
31	24	1450	42.9790	62319.55
31	30	1450	46.5363	67477.64
31	36	1450	51.3258	74422.41
31	40	1450	54.1496	78516.92
31	48	1450	60.8405	88218.73
32	20	1500	32.3903	48585.45
32	30	1500	45.7184	68577.60
32	36	1500	50.4876	75731.40
32	40	1500	53.3102	79965.30
32	48	1500	59.9671	89950.65
33	20	1550	31.8085	49303.18
33	30	1550	44.9274	69637.47
33	36	1550	49.6705	76989.28
33	40	1550	52.4840	81350.20
33	48	1550	59.1116	91622.98
34	20	1600	31.2824	50051.84
34	30	1600	44.1735	70677.60
34	36	1600	48.9155	78264.80
34	40	1600	51.7188	82750.08
34	48	1600	58.3125	93300.00
35	20	1700	30.2630	51447.10
35	30	1700	42.7984	72757.28
35	36	1700	47.5220	80787.40
35	40	1700	50.3020	85513.40
35	48	1700	56.8684	96676.28

**ARTICULO 7º:** Establézcase en la suma de pesos CUATRO MIL (\$4.000,00) el premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló.-----

**ARTICULO 8º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 405**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal Directivo, Personal de la Salud, Personal de Asilo, administrativos, personal Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago, personal de Bromatología, personal de la oficina de Casa de Campo y personal de la oficina de Cómputos y Sistemas a partir del día 1º de Septiembre de 2.022;

Que, dicha bonificación por disponibilidad es de carácter remunerativo y estará sujeta aportes previsionales y asistenciales. Además, integraran la base para la determinación del SAC.

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Establézcase a partir del día 1º de Septiembre de 2.022, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de los siguientes directivos y agentes municipales:

- a) Al Personal de Bromatología: NADAL, Alejandro, y BRESER, Florencia Constanza en la suma mensual de \$ 6.243.-
- b) Al Personal de Secretaría de dirección de Salud: ALVES GARROTE, Natalia, en la suma mensual de \$ 6.243.-
- c) Al agente, VARGAS, Alejandro, por funciones en el área de Bromatología, en la suma de \$ 17.960.-
- d) A la Directora del Hogar "Papa Francisco" Dra. NAVAS, Carla Paola, la suma mensual de \$ 20.518.-
- e) A la Jefe de Prensa y Ceremonial Sra. Yanina Nair MONTERO, la suma mensual de \$ 40.918.-
- f) Al agente, MAMMOLI, Pedro Daniel, por funciones varias en el área de Corralón Municipal, en la suma de \$ 36.467.-
- g) Al agente, TEVEZ, Jorge Abel, por funciones varias en el cementerio local, en la suma de \$ 21.270.-
- h) Por Servicio Social del Hospital Municipal a las agentes SEGURADO Natalia y BRAVO RUFFINATTI Luciana, en la suma mensual de \$ 26.871.-
- i) A la agente Sra. MARTINEZ, Gisela Magali, enc. Rep.y stock insumos, en la suma de \$ 18.558.-
- j) A la Agente Sra. SANTIAGO, Adriana, por responsable de personal en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 29.703.-
- k) A la Agente Srta. ROMERO, Silvana, por funciones en Areas de Acción Social, en la suma de \$ 20.415.-
- l) A la Agente Sra. ELORTEGUI, Marilina, por Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma mensual de \$ 8.284.-
- m) A la Agente Srta. ANDRÉS, Daiana Belen por funciones en el Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma de \$ 8.284.-
- n) A los Agentes NEVADO, Darío y ALMEIDA Javier por funciones en el Area de Sistemas y Comunicaciones en la suma de \$ 34.037.-
- o) A la Agente SANCHEZ, Ana, por funciones en Oficina de Medio Ambiente, la suma de \$ 20.657.-
- p) Al Agente SOLER, Ezequiel, por tareas como Profesional, Agrimensor de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 11.872.-
- q) A la Dra. REVELLO, Sandra Beatriz- M.I. Nº 20.049.535 en concepto de disponibilidad la suma de \$ 35.044 por funciones en el área de hemoterapia.
- r) A las Agentes MASSOLA, María Belen, SALAMANQUES, María Gimena y HERRERO, Florencia Gisele por Instrumentistas, la suma de \$ 21.585.-
- s) Al agente ALFONSO, Juan Martín, por funciones de encargado de espacios verdes, la suma de \$ 5.943.-
- t) Al agente GONZALEZ, Adalberto César, por estar afectado al servicio de chofer municipal la suma de \$ 33.650.-
- u) Al agente SAN MARTÍN, Ricardo Leandro, por responsable de mantenimiento en Delegación de Quenumá la suma de \$ 19.236.-
- v) A la Encargada Administrativa del Hogar Municipal "Papa Francisco" Sra. BENITO, María Angélica en la suma de \$ 15.194.-
- w) Administradora del Hospital Municipal Sra. CORBALAN, Natalia, en la suma de \$ 12.264.-
- x) A la agente GOMEZ, Natalia Eva, por funciones como Responsable de Personal en el Hogar Municipal "Papa Francisco" la suma mensual de \$ 12.430.-
- y) Al agente GOMEZ, Rubén, por funciones en Corralón Municipal la suma mensual de \$ 8.679.-----

**ARTICULO 2º:** Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 29.194.-----

**ARTICULO 3º:** Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Rayos del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 76.656.-----

**ARTICULO 4º:** Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las personas afectadas al Servicio de Hemoterapia en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 31.974 -----

**ARTICULO 5º:** Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 7.775 por día a los profesionales de cirugía, pediatría, cardiología, psicología y ginecología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. La Administración del Hospital informará mensualmente los profesionales afectados al servicio.-----

**ARTICULO 6º:** Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal de Salliqueló y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá en la suma de \$ 55.123.-----

**ARTICULO 7º:** Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las agentes municipales afectadas al servicio de mucama en sector quirófano la suma de \$ 12.794.-----

**ARTICULO 8º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 406**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) del Convenio Colectivo de trabajo, prevé la posibilidad de otorgar Bonificaciones por mérito, las cuales podrán ser variables y excepcionales, conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas.-

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencia excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuales se percibirán durante el ejercicio 2.022;

Que, dicha bonificación por merito es de carácter remunerativo y estará sujeta aportes previsionales y asistenciales. Además, integraran la base para la determinación del SAC.

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Establézcase una bonificación por mérito de \$ 6.186 a los agentes municipales afectados en forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

**ARTICULO 2º:** Establézcase una bonificación por mérito de \$ 8.504 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de recolección de residuos, al servicio de barrido en forma mecánica y afectados a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 1.577 de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos, barrido en forma mecánica y manipulación de residuos en Planta RSU percibirá la bonificación de \$ 1.577 por día hasta un máximo de \$ 8.504 mensuales.-----

**ARTICULO 3º:** Establézcase una bonificación por mérito de \$ 5.089 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal del lavadero del Hospital, del Hogar "Papa Francisco" de Salliqueló y Casa de Abuelos de Quenumá; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará el 25% de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucama y/o del lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$ 1.269 por día, hasta un máximo de \$ 5.089 mensuales.-----

**ARTICULO 4º:** Establézcase una bonificación por mérito de \$ 11.678 a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de quirófano en el Hospital Municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

**ARTICULO 5º:** Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 8.504 a los agentes municipales afectados en forma permanente a la obra de cordón cuneta de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. -----

**ARTICULO 6º:** Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 12.128 al agente municipal afectado en forma permanente titular al servicio de la barredora municipal y de \$ 6.632 al agente municipal afectado en forma permanente suplente., el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. -----

**ARTICULO 7º:** Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 18.501 al agente municipal afectado en forma permanente al servicio administrativo de estadística del hospital municipal, dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área, dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual. -----

**ARTICULO 8º:** Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 7.000 al agente municipal responsable de Supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, Conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino), dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área, dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual. -----

**ARTICULO 9º:** Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas:

- a. Al Sra. MARTIN, Gisela Mariana Responsable vacunatorio la suma mensual de \$ 18.558.-
- b. Al Sr. SEIMANDI, Jonatan capataz del área del corralón, la suma mensual de \$ 21.923.-
- c. Al Sr. CERDEIRA, Darío encargado de poda en altura, la suma mensual de \$ 33.323.-
- d. A la Sra. FLORES, Alejandra Responsable del Plan "NACER", la suma mensual de \$ 25.552.-
- e. A la Sra. MASSOLA, Belén, Sra. SALAMANQUES, María Gimena y Srta. HERRERO, Florencia, instrumentistas en el Hospital Municipal, la suma mensual de \$ 3.130-
- f. Al agente Sr. VEGA, Roberto, tareas administrativas Corralón la suma mensual de \$ 6.993.-
- g. Al Agente Sr. TORRES, Neri, por sus tareas como Inspector Municipal la suma de \$ 9.249.-
- h. Al agente Sr. FIGUEROA OTERO, Pablo, responsable área "Defensa Civil" la suma de \$ 21.897.-
- i. A la agente municipal Sra. SUAREZ, Vanesa. Por ser responsable del área de Acción Social en la localidad de Quenumá la suma de \$ 18.568.-
- j. Al agente municipal Sr. SANCHEZ, Ruben por estar afectado al servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad la suma de \$ 13.144.-
- k. Al agente municipal Sr. QUEROL, José Luis por estar afectado al servicio de mantenimiento del alumbrado público la suma de \$ 12.339.-
- l. A la agente municipal Srta. LORENZO, María Tamara por tareas en escrituración social la suma de \$ 12.339.-
- m. Al agente municipal Sr. CARRERA, Rosamel por estar afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma de \$ 13.144.-

- n. A las agentes: BOLASINA, Elizabet, MARTINEZ, Gisela Magali y DIEGO, Laura, como responsables en el servicio de Oncología la suma de \$ 29.196.-
- o. A la agente NIEVAS, Berenise Micaela por sus tareas como Responsable del Registro de Resoluciones en Oficina de Personal de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 17.820.-
- p. A la agente MARTÍNEZ, Silvia Viviana por sus tareas como Delegada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 6.158.-
- q. Al agente municipal Sr. NENHUBER BORTOLUSSI, Fernando como Notificador de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, la suma de \$ 14.144.-
- r. Al agente municipal Sr. GOMEZ Rodrigo, que cumple la tarea de Box Recreativo en la localidad de Quenumá, la suma de \$ 22.631.-
- s. Al agente municipal Sr. GRAMAJO Silvio que cumplen tareas en el vivero municipal, la suma de \$ 8.490.-
- t. A la agente municipal Sra. GARCÍA, Claudia Fernanda que cumple tareas de responsable de limpieza en el turno tarde de la municipalidad, la suma de \$ 7.702.-
- u. Al agente municipal Sr. GONZALEZ, Juan Carlos que cumple tareas en el Paseo del Lago, la suma de \$ 8.490.-
- v. A los agentes municipales Sres. ABREU Julio y GOMEZ Jorge por cumplir tareas específicas en el corralón municipal, la suma de \$ 24.312.-
- w. A la agente municipal Sra. BEDOGNI, María Cristina por estar afectada de manera específica como enfermera de cirugía en el Hospital Municipal, la suma de \$ 91.164.-

**ARTICULO 10º:** Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante este Decreto se harán efectivas a partir del 1º de Septiembre de 2.022.-----

**ARTICULO 11º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 407**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico y no Medico a partir del 1º de Septiembre de 2.022.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 29.196 por día.-

- a) Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 43.791 por día.-
- b) Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 15.319, más de 150 km. \$21.898.-
- c) Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 5.840.-
- d) Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 4.103.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.-----

**ARTICULO 2º:** Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

a) Días hábiles, la suma de \$ 7.000 por día.-

b) Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 13.297 por día.-----

**ARTICULO 3º:** Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS los siguientes valores:

a) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 582 los días hábiles.-

b) Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 4.597 por semana.-

c) Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 3.411.-

d) Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 3.923.-----

**ARTICULO 4º:** Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", Hogar de Abuelos Quenumá, Hogar Convivencial y Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas los siguientes valores:

a) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados la suma de \$ 7.765.-

b) Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 2.483 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 2.263 por día.-

c) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 8.589 por día.-

d) Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$ 2.013.-

e) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 2.563.-

f) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 3.412.-

g) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 12 hs. la suma de \$ 5.111.-

h) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 582 los días hábiles.-----

**ARTICULO 5º:** Abónese en concepto de GUARDIAS:

a) Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 2.576 por día.

b) Por guardia pasiva enfermera en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 8.520 por semana.

c) Por guardia pasiva de enfermería en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, los días domingo y feriados, la suma de \$ 1.874 por día.-

d) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados en Sala de Primero Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 7.765.-

e) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados en Sala de Primero Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 8.589 por día.-----

**ARTICULO 6º:** Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS la suma de \$ 5.943 por semana.-----

**ARTICULO 7º:** Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$ 388 por día trabajado.-----

**ARTICULO 8º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 408**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesional de la Salud, a partir del día 1º de Septiembre de 2.022;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Establézcase a partir del día 1º de Septiembre de 2.022, el monto a percibir en concepto de Remuneración Bonificable de \$ 52.331 a la Dra. Sandra Beatriz REVELLO.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 409**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

El acta complementaria Nº 5 Entre la DGCyE y el Municipio de Salliqueló y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con el fin de ejecutar la readecuación y refacción del sector sanitarios y en la creación de un nuevo depósito,

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 94/100, (\$ 3.424.426,94), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS**

**Ampliación de Partida**

1110102000-17.5.01.48 - Obra Ampliac, y Refac, Jardin Inf 902- Qma	\$	3.424.426,94
Ampliación de partida.....	\$	3.424.426,94

**ARTICULO 2º:** Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 94/100, (\$ 3.424.426,94), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

**Ampliación de Partidas**

1110107000 - 35.73.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	\$	3.424.426,94
Ampliación de partida.....	\$	3.424.426,94

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 410**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Desígnese como personal de reemplazo a GARROTE MARIA BELEN, M.I. Nº 31.336.898. Imputación: 2000.1.2. Reemplaza a BARRAZA KARINA ELIANA desde el día 12/09/2.022 al 21/09/2.022.-----

**DECRETO Nº 411**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Ana María ZABALA, D.N.I. 25.655.416, donde solicita se le extienda su licencia sin goce de haberes por el término de seis meses a partir de 08/09/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-70.494/22;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló

Que, la peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267, por la cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Otórguese excepcionalmente y por única vez a la agente municipal Ana María ZABALA, D.N.I. 25.655.416, licencia sin goce de haberes a partir del 08/09/2022.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 412**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-53.068/15, mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Aeroclub Salliqueló, de autorización para aplicación terrestre de productos fitosanitarios en el inmueble designado como Circ. III, Parc. 547 zz; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcela 547 zz, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 22-00250661 de fecha 06/09/2022.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 413**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-70.495/22, mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. Rubén Osvaldo GARAGIOLA, D.N.I. 10.852.798, de autorización para aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado como Circ. III, Secc. B, Qta. 127, Parc. 2; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como como Circ. III, Secc. B, Qta. 127, Parc. 2, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 22-00251562 de fecha 09/09/2022.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 414**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-52869/14, mediante el cual tramita el pedido formalizado por la Sra. Marta San Pedro, D.N.I. 12.026.786, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como: Circ. III., Quinta 126, parcelas 1,2,3 y 4; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Quinta 126, Parcelas 1,2,3 y 4, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº22-00251565 de fecha 09/09/2022.-----

**ARTICULO 2º:** Hágase saber al peticionante que la autorización conferida solo comprende la aplicación en la Zona de Amortiguamiento, encontrándose prohibida en la Zona de Resguardo Ambiental.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 415**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-53050/15 mediante el cual tramita el pedido formalizado por Carlos Luciano CAMPODONICO, D.N.I. 30.645.583 de autorización para aplicación de fitosanitarios en los inmuebles designados como Circ. III, Parcela 331; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne con los requisitos exigidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO,  
en uso de sus atribuciones;  
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Autorícese la aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcela 331, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica N° 22-00252242 de fecha 12/09/2022, debiendo cumplirse las prescripciones de los arts. 15, siguientes y concordante de la Ordenanza Municipal N° 1584/14.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO N° 416**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporal para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporal y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. N° 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Desígnese como personal mensualizado temporal destinado a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo a los agentes que a continuación se detallan:

**1160/3 – PUCHETA**, Eva Marisol - M.I. 40.770.880 - Domicilio: Hermenegildo Elorza S/N de la localidad de Quenuma - Tarea: Hogar de Ancianos de Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$56.062,15 - Imputación: 10000 - 46 - 03. Desde el día 15/09/22 hasta día 30/09/22.-----

**1298/1 - SOSA**, Xoana Florencia - M.I. 31.993.811 - Domicilio: Alem (e) N° 138 - Tarea: Auxiliar de Enfermería en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$56.062,15- Imputación: 3000 - 24 - 1. Desde el día 13/09 hasta el día 31/12/22.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N° 418**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. LOPEZ Felix Domingo, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de las mensualidades en concepto de anticipos a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de DOCE (12) meses;

Que, el ex agente LOPEZ Felix Domingo: no percibe todavía la jubilación, por lo que se realizó una ampliación de Convenio por el lapso de DOCE (12) meses, debiendo dictarse la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese la Ampliación del Convenio Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y el ex agente municipal: Sr. LOPEZ Felix Domingo, M.I N° 12.914.689, a partir del 01/09/22 y hasta el 31/08/23.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, notifíquese a los interesados, regístrese y archívese.-----

**DECRETO N° 419**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló y;

CONSIDERANDO:



**DECRETO Nº 422**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Septiembre de 2.022.-

**VISTO:**

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1988/21 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110104000 - 22.02.00 - 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	-500,000.00
1110105000 - 26.01.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-1,000,000.00
1110150000 - 92.00.00 - 7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	301,162.55
1110150000 - 92.00.00 - 7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	31,591,305.15
1110103000 - 21.01.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-1,000,000.00
1110103000 - 21.01.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-500,000.00
1110103000 - 21.01.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-500,000.00
1110103000 - 21.01.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-1,000,000.00
1110103000 - 21.02.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-5,000,000.00
1110103000 - 21.02.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-1,000,000.00
1110103000 - 21.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	-500,000.00
1110103000 - 21.02.00 - 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	-500,000.00
1110106000 - 30.01.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-2,000,000.00
1110106000 - 30.01.00 - 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-591,305.15
1110103000 - 24.01.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-4,000,000.00
1110103000 - 24.02.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-500,000.00
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-2,000,000.00
1110103000 - 24.02.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	-800,000.00
1110103000 - 24.02.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-200,000.00
1110102000 - 01.01.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-3,000,000.00
1110107000 - 35.08.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-4,000,000.00
1110104000 - 22.04.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-1,000,000.00
1110104000 - 22.04.00 - 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	-1,000,000.00
1110104000 - 22.04.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-500,000.00
1110116000 - 41.02.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-301,162.55
1110102000 - 01.09.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-500,000.00

**Total Gastos** **0,00**

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 423**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Septiembre de 2.022.-

**VISTO:**

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires;

El Acta firmada con la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de ejecutar la Obra "Ampliación de Aulas de Escuela Primaria Nro.2" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dichos convenios;  
Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 24/100, (\$ 3.667.658,24), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS****Ampliación de Partida**

1110102000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	\$ 194.376,00
1110102000 17.5.01.47 - Obra Ampliación Aulas Escuela Primaria 2	\$ 3.473.282,24
Ampliación de partida.....	\$ 3.667.658,24

**ARTICULO 2º:** Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 24/100, (\$ 3.667.658,24), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS****Ampliación de Partidas**

1110108000 - 38.05.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	55,057.00	
1110108000 - 38.05.00 - 2.2.3.0 - Confecciones textiles	47,782.00	
1110108000 - 38.05.00 - 2.2.9.0 - Otros	22,480.00	
1110108000 - 38.05.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	4,000.00	
1110108000 - 38.05.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	43,761.00	
1110108000 - 38.05.00 - 2.9.3.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	21,296.00	
1110107000 - 35.83.00 - 3.4.9.0 - Otros	3,473,282.24	
Ampliación de partida.....	\$	3.667.658,24

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N° 424**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Septiembre de 2.022.-

**VISTO:**

El contrato de obra pública celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y ESEK54 S.A., C.U.I.T 30-71233810-1 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el contrato mencionado tiene como objeto la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción en EP N° 3 de Quenumá", conforme constancias del Expediente Licitatorio N°4100-70278/22, obra que fuera adjudicada al contratista mediante Decreto N° 395/22;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato de ejecución de obra celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y ESEK54 S.A., C.U.I.T 30-71233810-1, firmado con fecha 16/09/2022.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N°425**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Septiembre de 2.022.-

Otorga Subdisio a Particulares.-

**DECRETO N°426**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 2.005/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza N° 2.005/22 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, el día 15 de Septiembre de 2022 por la que se deroga la Ordenanza N° 1.577/14.-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 427**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 2.006/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza N° 2.006/22 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, el día 15 de Septiembre de 2022 por la que se convalida el Decreto N° 226/22 que aprueba el convenio suscrito entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de la Provincia de Buenos Aires firmado el día 29 de abril de 2022.-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 428**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4100-70.506/22 mediante el cual tramita el pedido realizado por el Sr. Adalberto Luis AGUIRRE (D.N.I.16.287.552), peticionando reintegro; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de reintegro obedece a que ha cancelado la deuda del inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 70-F, Parc. 10, Partida Municipal 61240, y se ha omitido realizarle el descuento del 80% de los intereses conforme lo previsto por Ordenanza 1183/05;

Que, conforme las constancias obrantes en el Expte. Administrativo referenciado, asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma reclamada;

Que se ha requerido dictamen legal a fs. 07 del Expediente Administrativo 4100-70.506/22.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

**ARTICULO 1º:** Reintégrese al Sr. Adalberto Luis AGUIRRE (D.N.I.16.287.552), la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$7.260,61) debido a que se ha omitido realizarle el descuento del 80% de los intereses conforme lo previsto por Ordenanza 1183/05 del Inmueble P.M. 61.240.---

**ARTICULO 2º:** Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 429**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4100-70.507/22 mediante el cual tramita el pedido realizado por el Sr. Adalberto Luis AGUIRRE (D.N.I.16.287.552), peticionando reintegro; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de reintegro obedece a que ha cancelado la deuda del inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 70-A, Parc. 1, Partida Municipal 60400, debido a que se ha omitido realizarle el descuento del 80% de los intereses conforme lo previsto por Ordenanza 1183/05;

Que, conforme las constancias obrantes en el Expte. Administrativo referenciado, asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma reclamada;

Que, se ha requerido dictamen legal a fs. 07 del Expediente Administrativo 4100-70.507/22.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Reintégrese al Sr. Adalberto Luis AGUIRRE (D.N.I.16.287.552), la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$7.260,61) debido a que se ha omitido realizarle el descuento del 80% de los intereses conforme lo previsto por Ordenanza 1183/05 del Inmueble P.M. 60.400.-----

**ARTICULO 2º:** Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 430**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4100-70.508/22 mediante el cual tramita el pedido realizado por el Sr. Adalberto Luis AGUIRRE (D.N.I.16.287.552), peticionando reintegro; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de reintegro obedece a que ha cancelado la deuda del inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 70-F, Parc. 13, Partida Municipal 61270, debido a que se ha omitido realizarle el descuento del 80% de los intereses conforme lo previsto por Ordenanza 1183/05;

Que, conforme las constancias obrantes en el Expte. Administrativo referenciado, asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma reclamada;

Que, se ha requerido dictamen legal a fs. 07 del Expediente Administrativo 4100-70.508/22.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Reintégrese al Sr. Adalberto Luis AGUIRRE (D.N.I.16.287.552), la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.592,94) debido a que se ha omitido realizarle el descuento del 80% de los intereses conforme lo previsto por Ordenanza 1183/05 del Inmueble P.M. 61.270.-----

**ARTICULO 2º:** Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº431**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo 4100-70.490/22 mediante el cual tramita el pedido realizado por el Sr. Juan Clivez Oscar HIELPO (D.N.I. 04.198.528), peticionando reintegro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la solicitud de reintegro obedece a que ha abonado dos veces la tasa municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza período 07/2022 correspondiente al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 31, Parc. 3, y por haberse abonado sin descuento el período 08/2022;

Que, conforme las constancias obrantes en el Expte. Administrativo referenciado, asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegren las sumas reclamadas;

Que, se ha requerido dictamen legal a fs. 06 del Expediente Administrativo 4100-70.490/22.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Reintégrese al Sr. Juan Clivez Oscar HIELPO (D.N.I. 04.198.528), la suma total de PESOS DOS MIL SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (2.075,96) del Inmueble P.M. 6540.-----

**ARTICULO 2º:** Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 432**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.022.-

**VISTO:**

El Expediente Administrativo 4100-70.395/22 mediante el cual tramita el pedido realizado por el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES con domicilio en calle Rivadavia N° 102 de esta ciudad de Salliqueló, peticionando reintegro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la solicitud de reintegro obedece a que ha abonado dos veces la tasa municipal de Repavimentación período 08/2022 correspondiente al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 45, Parc. 6 A;

Que, conforme las constancias obrantes en el Expte. Administrativo referenciado, asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegren la suma reclamada;

Que se ha requerido dictamen legal a fs. 06 del Expediente Administrativo 4100-70.395/22.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Reintégrese al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES con domicilio en calle Rivadavia N° 102 de esta ciudad de Salliqueló, la suma total de PESOS CIENTO SIETE CON TREINTA CENTAVOS (107,30) del Inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 45, Parc. 6 A.-----

**ARTICULO 2º:** Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 433**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.022.-

**VISTO:**

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 2º:** Designese como personal de reemplazo a FERREYRA KAREN, M.I. Nº 41.211.876. Imputación: 3000.24.1. Reemplaza a BARREIRO ROCIO desde el día 29/09 al 11/10/2.022.-----

**ARTICULO 2º:** Designese como personal de reemplazo a CASANOVA VANESA, M.I. Nº 37.372.505. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a MARTINEZ LILIANA HIPOLITA del 20/09 al 19/03/2.023.-----

**DECRETO Nº 434**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

El convenio firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) con el Objeto de Ejecutar la "Obra de Ampliación de la Red Colectora Cloacal – Barrio Plan Federal" y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 16/100, (\$ 6.255.422,16), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS****Ampliación de Partida**

1110102000 17.5.01.19 – Plan Envión \$ 220.500,00

1110102000 17.2.01.16 - Ampliación Red Cloacal - Barrio Plan Federal \$ 6.034.922,16

Ampliación de partida..... \$ 6.255.422,16

**ARTICULO 2º:** Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 16/100, (\$ 6.255.422,16), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS****Ampliación de Partidas**

1110108000 - 38.08.00 - 3.4.9.0 - Otros \$ 220.500,00

1110107000 - 35.88.00 - 3.4.9.0 - Otros \$ 6.034.922,16

Ampliación de partida..... \$ 6.255.422,16

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 435**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo 4100-70.407/22 mediante el cual tramita el pedido realizado por la Sra. María Valeria CALVO (D.N.I.23.548.061), peticionando reintegro; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de reintegro obedece a que ha abonado el impuesto municipal correspondiente a ABL del inmueble Pda. Mpal. 151333 y 6380 y Seguridad e Higiene C 2024 sin haberse realizado los correspondientes descuentos;

Que, conforme las constancias obrantes en el Expte. Administrativo referenciado, asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegren las sumas reclamadas;

Que, se ha requerido dictamen legal a fs. 12 del Expediente Administrativo 4100-70.407/22.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Reintégrese a la Sra. María Valeria CALVO (D.N.I.23.548.061), la suma total de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS (5.198,14) correspondiente a ABL del inmueble Pda. Mpal. 151333 y 6380 y Seguridad e Higiene C 2024.-

**ARTICULO 2º:** Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 436**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Patricia del Carmen MONTERO; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Patricia del Carmen MONTERO a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, las que se especifican en la cláusula Primera del citado contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Patricia del Carmen MONTERO, DNI Nº 16.606.720, con vigencia a partir del día 01 de septiembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 437**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Septiembre de 2.022.-

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Miriam Liliana Pedruelo, D.N.I. 17.599.676, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se contratan las prestaciones de la Sra. Miriam Liliana Pedruelo, D.N.I. 17.599.676 a los fines de su desempeño como asesora técnica del Jardín Maternal de Salliqueló;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Sra. Miriam Liliana Pedruelo, D.N.I. 17.599.676, con vigencia a partir del día 01 de septiembre de 2022 hasta el día 31 de octubre de 2022.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 438**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2.022.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 439**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Septiembre de 2.022.-

**VISTO:**

El Expte. 4100-70.558/22, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en las condiciones expuestas considero que la deuda correspondiente a ABL del período de tiempo comprendido entre el 01/2012 al 12/2015, del inmueble identificado catastralmente como C. III; Secc. B; Manzana 15F; Parcela 5; Partida Municipal Nº 40590-0, ha dejado de ser legalmente exigible (Conf. art. 278 del Decreto Ley Nº 6769/58 – incorporado por Ley 12.076 - y arts. 2554 y 2560 y concordantes del Código Civil y Comercial de La Nación);

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declarar la prescripción de la deuda correspondiente al inmueble identificado catastralmente como C. III; Secc. B; Manzana 15F; Parcela 5; Partida Municipal N° 40590-Opor los siguientes conceptos y períodos: cuotas de ABL de los períodos 01/2012 a 12/2015.-----  
**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese al interesado, tomen razón las áreas que correspondan, regístrese, publíquese y archívese.-----

**DECRETO Nº 440**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

El Expte. 4100-70.386/22; y,

CONSIDERANDO:

Que, en las condiciones expuestas considero que la deuda sobre impuestos municipales, del inmueble identificado catastralmente como C. III; Secc. B; Manzana 32A; Parcela 16; Partida Municipal N° 37280, han dejado de ser legalmente exigible (Conf. art. 278 del Decreto Ley N° 6769/58 – incorporado por Ley 12.076- y arts. 2554 y 2560 y concordantes del Código Civil y Comercial de La Nación);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declarar la prescripción de la deuda correspondiente al inmueble identificado catastralmente como C. III; Secc. B; Manzana 32A; Parcela 16; Partida Municipal N° 37280 por los siguientes conceptos y períodos: cuotas de ABL de los períodos 01/2012 a 12/2015, Cordón Cuneta (C7) cuotas 01/2014 a la 24/2015 y Luminarias Nuevas cuotas 0/2012 a 48/2015.-----  
**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese al interesado, tomen razón las áreas que correspondan, regístrese, publíquese y archívese.-----

**DECRETO Nº 441**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

El convenio firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) con el Objeto de Ejecutar la "Obra de Ampliación de la Red Colectora Cloacal – Barrio Moreno" y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 34/100, (\$ 4.134.799,34), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS****Ampliación de Partida**

1110102000 17.2.01.17 - Ampliación Red Cloacal - Barrio Moreno	\$ 4.134.799,34
Ampliación de partida.....	\$ 4.134.799,34

**ARTICULO 2º:** Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 34/100, (\$ 4.134.799,34), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS****Ampliación de Partidas**

1110107000 - 35.90.00 - 3.4.9.0 - Otros	\$ 4.134.799,34
Ampliación de partida.....	\$ 4.134.799,34

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

**DECRETO Nº 442**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo 4100-70.528/22 mediante el cual tramita el pedido realizado por la Sra. Alicia BALLESTEROS (D.N.I. 11.763.787), peticionando reintegro; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de reintegro obedece a que ha abonado de más la deuda. da del inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 59-D, Parc. 8, Pda. Mpal. 50570 debido a que por error del sistema una de las cuotas se generó con un importe diferente al que correspondía;

Que, conforme las constancias obrantes en el Expte. Administrativo referenciado, asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegren las sumas reclamadas;

Que, se ha requerido dictamen legal a fs. 06 del Expediente Administrativo 4100-70.528/22.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Reintégrese a la Sra. Alicia BALLESTEROS (D.N.I. 11.763.787, la suma total de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.225,86) del Inmueble P.M. 50570.-----

**ARTICULO 2º:** Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 443**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

La ADENDA al Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Lic. Florencia González, D.N.I. 35.738.243; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado ADENDA al Contrato de Locación de Servicios de fecha 1 de abril de 2022, aprobado por Decreto Nº 185/22;

Que, mediante la misma se modifican las Cláusulas Primera y Cuarta del referido contrato;

Que, excepto la modificación que se determina en el considerando anterior, el contrato de locación referido queda vigente en todas las demás condiciones pautadas;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese la ADENDA al Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Lic. Florencia González, D.N.I. 35.738.243.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 444**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló Nº 4100-70.576/22 iniciado por la Señora González Carmen Susana, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Manzana 5c, Parcela 14, y;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de la familia afectada;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 5c, Parcela 14, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

**ARTICULO 2º:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de la Señora González Carmen Susana conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 445**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

La planificación y posterior ejecución correspondiente a la Etapa Regional y Provincial de los Juegos Deportivos Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con tales fines;  
Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100, (\$ 1.366.850,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

Ampliación	de	Partida
1110102000 - 17.5.01.01 - Juegos Deportivos Bs As, La Provincia.....	\$ 1.366.850,00	
Total de la Ampliación.....		\$ 1.366.850,00

**ARTICULO 2º:** Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100, (\$ 1.366.850,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partida	
1110116000-41.02.00 - 3.5.1.0 - Transporte.....	\$ 1.366.850,00
Ampliación de la Partida.....	\$ 1.366.850,00

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 447**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de DEUDA ALUMBRADO, BARRIDO Y LIMPIEZA y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº1.183/05;  
Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes GAUTHIER, Hugo (D.N.I. 30.175.189), ARENA, Mónica (D.N.I. 14.695.020), NUÑEZ, Javier Ricardo (27.663.322), BUSTOS, Alejandro Enrique (D.N.I. 35.237.798) Y CORRADINI, Sergio (D.N.I. 17.752.294, todos suscriptos el día 30 de Septiembre de 2022.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 448**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de PATENTES DE VEHÍCULOS y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº1.097/04;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébense los Convenios de Planes de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: MANCINI, Verónica María Flavia (D.N.I. 20.648.082) y GIMENEZ, Mirta Ofelia (D.N.I. 13.999.116) suscriptos el día 30 de Septiembre de 2.022.-----

**ARTICULO 2º.** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 449**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas por DEUDA DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº1.028/02;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébense los Convenios de Planes de Pagos firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: BRACAMONTE, Oscar (D.N.I. 33.665.472) suscripto el día 05 de septiembre de 2.022 y RAMOS, Ezequiel (D.N.I. 40.015.769) suscripto el día 07 de septiembre de 2.022.-----

**ARTICULO 2º.** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 450**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se ajusta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con la interesada suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el Convenio de Plan de Pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y la contribuyente PARDO, María Elena (D.N.I. 10.852.731), suscripto el día 30 de Septiembre de 2022.-----

**ARTICULO 2º.** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 451**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Juan Pablo SARASOLA, D.N.I. 38.942.148 y;

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones del Sr. Juan Pablo SARASOLA, D.N.I. 38.942.148, a los fines de su desempeño como Técnico de Control de Producción de Vacas Lecheras a través de la Dirección de Producción de la Municipalidad de Salliqueló;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Juan Pablo SARASOLA, D.N.I. 38.942.148, con vigencia a partir del día 01 de septiembre de 2022 hasta el día 31 de octubre de 2022.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 452**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

## Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

### Resoluciones

Promulgadas en el mes de Septiembre de 2022.-

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, HINDING MARCOS, GONZALEZ MARA, PELLEGRINI ALFREDO, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente HINDING MARCOS, por el día 01-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente GONZALEZ MARA, por el día 03-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente PELLEGRINI ALFREDO, por el día 05-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 414**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SEMINTH NATALI, ALVES NATALIA, BEDOGNI ELENA, CABRERA RUBEN, TELLO DANIEL, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SEMINTH NATALI, por el día 01-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ALVES NATALIA, por el día 01-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BEDOGNI ELENA, por el día 01-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CABRERA RUBEN, por el día 01-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TELLO DANIEL, por el día 02-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 415**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALEJO JOSE, SPLENDIANI ANA, SANTIAGO MARIA JOSE, DUARTE MARIELA, FRETES JORGELINA, ILLESCA GILDA, SUAREZ LAURA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALEJO JOSE, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 01-09-22.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SPLENDIANI ANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 01-09-22.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANTIAGO MARIA JOSE, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 03-09-22.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DUARTE MARIELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-09-22.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal FRETES JORGELINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 05-09-22.-----

**ARTICULO 6º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 05-09-22.-----

**ARTICULO 7º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SUAREZ LAURA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 05-09-22.-----

**ARTICULO 8º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 416**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ILLESCA DANIEL, RODRIGUEZ MARTA, PEREIRA ARACELI, SANTIAGO FLORENCIA, SUAREZ DARIO, DUCKARDT WALTER, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ILLESCA DANIEL, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 05-09-22.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 05-09-22.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PEREIRA ARACELI, por el término de TRECE (13) días a partir del día 05-09-22.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANTIAGO FLORENCIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-09-22.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUAREZ DARIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-09-22.-----

**ARTICULO 6º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DUCKARDT WALTER, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 05-09-22.-----

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 417**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LUCERO VERONICA, ROSSI GUILLERMO, CASTILLO JACQUELINE, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LUCERO VERONICA, por el día 05-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ROSSI GUILLERMO, por el día 05-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el día 05-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 418**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GERINGER CRISTIAN, GOMEZ KARINA, ANTUNES GIMENA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER CRISTIAN, por el término de TRES (3) días a partir del 01-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GOMEZ KARINA, por el término de CINCO (5) días a partir del 01-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ANTUNES GIMENA, por el día 01-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 419**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por RODRIGUEZ ELDA LEONOR, según expediente Nº 4100-70.444/22, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Dése de Baja al Comercio "ALMACEN" que registra Titularidad a nombre de RODRIGUEZ ELDA LEONOR, M.I. Nº 11.501.131 ubicado en calle Pellegrini Nº 698 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 2259 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 420**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por CHAMUSCO ARMINDA, según Expediente Nº 4100-70.441/22, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-70.441/22, consta la habilitación municipal por Resolución Nº 414/19 y la información de, Rentas Municipal, puede accederse a realizar el duplicado del certificado de habilitación comercial;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Autorízase el DUPLICADO del Certificado de Habilidadación del Comercio: "TIENDA", ubicado en calle Alem (e) Nº 78 de Salliqueló, que registra Titularidad a nombre de CHAMUSCO ARMINDA, MI Nº 10.852.750, bajo el Nº 2033 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Duplicado del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 421**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por ALLIVELLATORE MARCELO JOSE según Expediente 4100-70.404/22, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-70.404/22, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Autorízase el cambio de Titularidad del comercio "AGENCIA OFICIAL DE QUINIOLA, LOTERIA, JUEGOS DE AZAR E HIPICA" propiedad de ALLIVELLATORE MARCELO JOSE, ubicado en calle Alem (e) Nº 134, de Salliqueló, Circ III Secc.A, Manzana 9, Pla 8, Pda Municipal 1980, el cuál pasa a nombre de ALTUNA ELIO HERNAN M.I Nº 29.366.889, bajo el Nº 1690 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 422**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Septiembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PELLEGRINI ALFREDO, RODRIGUEZ BLANCA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PELLEGRINI ALFREDO, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 06-09-22.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RODRIGUEZ BLANCA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 06-09-22.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 423**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SONDA CARLOS, BERON ALICIA, JAIME MIGUEL, RIVERO SERGIO, DUCKARDT CARINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SONDA CARLOS, por el día 07-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BERON ALICIA, por el día 08-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal JAIME MIGUEL, por el día 09-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RIVERO SERGIO, por el día 09-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUCKARDT CARINA, por el día 09-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 424**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RODRIGUEZ LUCRECIA, SUAREZ LUIS, ABREU PATRICIA, GRAMAJO SILVIO, GARDINE TRINIDAD, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ LUCRECIA, por el término de TRES (3) días a partir del 05-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el día 05-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ABREU PATRICIA, por el día 06-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GRAMAJO SILVIO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 07-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARDINE TRINIDAD, por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días a partir del 07-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C.C.T.-----

**ARTÍCULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

#### **RESOLUCION Nº 425**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CASTILLO YANINA, ALI SILVINA, CASTILLO JACQUELINE, NACINI MARCELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO YANINA, retroactivo al 31-08-22 por el término de TRES (3) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ALI SILVINA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 03-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de DOS (2) días a partir del 06-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal NACINI MARCELA, por el día 07-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

#### **RESOLUCION Nº 426**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Septiembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALES STELLA, BARRAZA KARINA, SCHAP ANTONELA, PFUND NATALIN, SANCHEZ DAIANA, NIEVA PAULA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MORALES STELLA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 12-09-22.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BARRAZA KARINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 12-09-22.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SCHAP ANTONELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-09-22.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PFUND NATALIN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-09-22.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANCHEZ DAIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-09-22.-----

**ARTICULO 6º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal NIEVA PAULA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-09-22.-----

**ARTÍCULO 7º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 427**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CORRAL RICARDO, PEREIRA ENRIQUE, FIGUEROA PABLO, LUCERO MARINA, ARACO CARLA, BAUER MERCEDES, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 12-09-22.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PEREIRA ENRIQUE, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 12-09-22.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FIGUEROA PABLO, por el término de DOCE (12) días a partir del día 12-09-22.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LUCERO MARINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-09-22.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ARACO CARLA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-09-22.-----

**ARTICULO 6º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BAUER MERCEDES, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 12-09-22.-----

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 428**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GELADO SILVINA, DELME JULIAN, D'AMICO LUIS, SANTIAGO FLORENCIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GELADO SILVINA, por el día 12-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DELME JULIAN, por el día 12-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal D'AMICO LUIS, por el día 13-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANTIAGO FLORENCIA, por el día 13-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 429**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, HERRERO JAVIER, SANTIAGO MARIA JOSE, ROSIGNUOLO JAVIER, SUCCURRO ANDREA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERRERO JAVIER, por el término de TRES (3) días a partir del 06-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SANTIAGO MARIA JOSE, por el término de DIEZ (10) días a partir del 07-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROSIGNUOLO JAVIER, por el término de DOS (2) días a partir del 08-09-22 y por el término de TRES (3) días a partir del 12-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SUCCURRO ANDREA, por el término de DOS (2) días a partir del 08-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 430**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Septiembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BRAY ISABEL, GARCIA FERNANDA, SIEBEN ADRIANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BRAY ISABEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-09-22.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARCIA FERNANDA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-09-22.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SIEBEN ADRIANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 17-09-22.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 431**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Septiembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TORRES NERI, DE PRADA STELLA, BERON ALICIA, GIMENEZ PAULA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TORRES NERI, por el día 14-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DE PRADA STELLA, por el día 14-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BERON ALICIA, por el día 14-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GIMENEZ PAULA, por el día 15-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 432**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal

Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GOMEZ FACUNDO, CASTILLO JACQUELINE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ FACUNDO, por el día 07-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de DOS (2) días a partir del 08-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 433**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GUEVARA JULIAN, MURUA CAMILA, SANCHEZ EUGENIA, RODRIGUEZ LUCRECIA, FERNANDEZ CARINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GUEVARA JULIAN, por el término de CINCO (5) días a partir del 10-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MURUA CAMILA, por el término de OCHO (8) días a partir del 11-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SANCHEZ EUGENIA, por el término de DOS (2) días a partir del 12-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ LUCRECIA, por el término de TRES (3) días a partir del 12-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal FERNANDEZ CARINA, por el término de SIETE (7) días a partir del 14-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 434**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, OLGUIN HECTOR, CASTRO RUBEN, CERDA ANGELES, ZUVI LUCIANO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal OLGUIN HECTOR, por el día 12-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTRO RUBEN, por el término de TRES (3) días a partir del 13-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CERDA ANGELES, por el día 14-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el día 14-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

#### **RESOLUCION Nº 435**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Septiembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTIN GISELA, ALVES NATALIA, LARROUDE PAOLA, NENNHUBER CARLA, GONZALEZ CINTIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTIN GISELA, por el día 16-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ALVES NATALIA, por el día 16-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LARROUDE PAOLA, por el día 16-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal NENNHUBER CARLA, por el día 19-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GONZALEZ CINTIA, por el día 19-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

#### **RESOLUCION Nº 436**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Septiembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTIN MARIA, HERBALEJO ANTONELA, LARROUDE PAOLA, PFUND VERONICA, VILLARRETA DAIANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTIN MARIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-09-22.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal HERBALEJO ANTONELA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 19-09-22.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LARROUDE PAOLA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-09-22.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PFUND VERONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-09-22.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal VILLARRETA DAIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-09-22.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

#### **RESOLUCION Nº 437**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Septiembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIEZ MARCELO, FLORES ALEJANDRA, MARTIN LUIS, HINDING MARCOS, D'AMICO LUIS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIEZ MARCELO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-09-22.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal FLORES ALEJANDRA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 19-09-22.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN LUIS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-09-22.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HINDING MARCOS, por el término de ONCE (11) días a partir del día 20-09-22.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal D'AMICO LUIS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 21-09-22.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 438**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Septiembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GELADO SILVINA, SALAMANQUES MARIA JOSE, IRIARTE CLAUDIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GELADO SILVINA, por el día 19-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el día 20-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal IRIARTE CLAUDIA, por el día 20-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 439**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Septiembre de 2022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 05, 06 y 07-09-22, trataron temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 05, 06 y 07-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 440**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Septiembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, JAIME MIGUEL, BRACAMONTE OSCAR, SONDA CARLOS, URQUIZU MABEL, LANDRIEL YESICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal JAIME MIGUEL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 22-09-22.

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE OSCAR, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-09-22.

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SONDA CARLOS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-09-22.

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal URQUIZU MABEL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 23-09-22.

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LANDRIEL YESICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-09-22.

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

**RESOLUCION Nº441**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Septiembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GERINGER SANDRO, CASTILLO JACQUELINE, ILLESCA GABRIELA, BERON NANCY, VERHULST ERICA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GERINGER SANDRO, por el día 22-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el día 22-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el día 23-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BERON NANCY, por el día 23-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal VERHULST ERICA, por el día 24-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

**RESOLUCION Nº 442**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal MURUA CAMILA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal MURUA CAMILA a partir del día 13-09-22 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 01-01-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 443**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CASTILLO JACQUELINE, GONZALEZ DORA, VENIALGO LIS, SILLETTA SOFIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de DOS (2) días a partir del 15-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ DORA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 15-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal VENIALGO LIS, por el término de DOS (2) días a partir del 16-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SILLETTA SOFIA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 18-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 444**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

Lo solicitado por CATELLANI GUSTAVO ADRIAN según Expediente 4100-70.543/22, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-70.543/22, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "TIENDA Y ANEXOS" propiedad de ABEL CATELLANI E HIJOS SDH, ubicado en calle L.N. Alem (0) Nº 5, de Salliqueló, Circ III Secc.A ,Manzana 7, Pla 10 A, Pda Municipal 1460, el cuál pasa a nombre de CATELLANI GUSTAVO ADRIAN M.I Nº 14.695.015 bajo el Nº 50 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 445**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2022.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, CERDA ANGELES, ROBLA MICAELA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente CERDA ANGELES, por el día 23-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente ROBLA MICAELA, por el día 26-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 446**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Septiembre de 2.022.-

## VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MORIÑIGO SERGIO, MARTINEZ LILIANA, HERRERO JAVIER, ORTIZ JUAN RAMON, CERDEIRA DARIO, y;

## CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORIÑIGO SERGIO, por los días 14 y 22-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MARTINEZ LILIANA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del 20-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERRERO JAVIER, por el término de CUATRO (4) días a partir del 20-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ORTIZ JUAN RAMON, por el término de TRES (3) días a partir del 20-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de TRES (3) días a partir del 21-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 447**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Septiembre de 2.022.-

## VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, BRACAMONTE NESTOR, y;

## CONSIDERANDO:

Que los días 13, 16, 22 y 23-09-22. trataron temas gremiales,  
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistió al mismo;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por los días 13, 16, 22 y 23-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 448**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Septiembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, OLGUIN HECTOR, RODRIGUEZ KARINA, MAROTTA NICOLAS, CALVO GEORGINA, MASSOLA BELEN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OLGUIN HECTOR, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 26-09-22.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RODRIGUEZ KARINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 26-09-22.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MAROTTA NICOLAS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-09-22.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CALVO GEORGINA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 26-09-22.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MASSOLA BELEN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-09-22.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 449**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2.022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARAMBIO ROBERTO, BRACAMONTE NESTOR, MARTIN PATRICIA, DELME JULIAN, ARAMBURU MIRNA, BIARDO ANGELICA, DE LOS SANTOS MARCOS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2021, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARAMBIO ROBERTO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 26-09-22.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-09-22.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTIN PATRICIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-09-22.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DELME JULIAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-09-22.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 26-09-22.-----

**ARTICULO 6º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BIARDO ANGELICA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 26-09-22.-----

**ARTICULO 7º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 29-09-22.-----

**ARTICULO 8º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 450**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PAEZ LUIS, GARCIA GISELA, SPLENDIANI ANA, CANAVESI GUSTAVO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PAEZ LUIS, por el día 26-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARCIA GISELA, por el día 28-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SPLENDIANI ANA, por el día 29-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CANAVESI GUSTAVO, por el día 30-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 451**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CATALANO NICOLAS, MARIANI ALFREDO, GRAFFIGNIA AGUSTINA, PIAGGI SOFIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO NICOLAS, por el día 21-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARIANI ALFREDO, por el término de CINCO (5) días a partir del 22-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GRAFFIGNIA AGUSTINA, por el término de DOS (2) días a partir del 22-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PIAGGI SOFIA, por el día 23-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 452**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, PUCHETA MARCELO, PAULTRONI VIRGINIA, GARCIA GISELA, NENNHUBER CARLA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente PUCHETA MARCELO, por el día 28-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente PAULTRONI VIRGINIA, por el día 29-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente GARCIA GISELA, por el día 30-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente NENNHUBER CARLA, por el día 30-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 453**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ ESTER, ARANA LEANDRO, SUAREZ LUIS, DUCHE MONICA, GONZALEZ DORA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIAZ ESTER, por el término de CINCO (5) días a partir del 21-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ARANA LEANDRO, por el término de NOVENTA (90) días a partir del 22-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de TREINTA (30) días a partir del 26-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal DUCHE MONICA, por el término de TRES (3) días a partir del 27-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ DORA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 28-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 454**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2.022.-

VISTO:

Lo solicitado por TRAVERSA MARIA AGUSTINA según Expediente 4100-70.518/22, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-70.518/22, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "AGENCIA DE QUINIELA" propiedad de TRAVERSA MARIA AGUSTINA, ubicado en calle Stroeder (e) Nº 441, de Salliqueló, Circ III Secc.A ,Manzana 64, Pla 9, Pda Municipal 13370, el cuál pasa a nombre de TRAVERSA ANGEL GUSTAVO, M.I Nº 17.054.016, bajo el Nº 2163 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 455**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2022.-

VISTO:

La nota elevada por la agente municipal Sra. GAUTHIER PATRICIA, mediante la cual solicita se le conceda la licencia que para contraer matrimonio le corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se encuentra prevista en el artículo 58 del C.C.T como así también los días solicitados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédese licencia para contraer matrimonio a la agente municipal GAUTHIER PATRICIA por el término de QUINCE (15) días a partir del día 26-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 58 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 456**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
 Intendente Municipal  
 Adrián Alberto M. Albin  
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PAULTRONI VIRGINIA, SEMINTH NATALI, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PAULTRONI VIRGINIA, por el día 30-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SEMINTH NATALI, por el día 30-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 457**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
 Intendente Municipal  
 Adrián Alberto M. Albin  
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BIARDO ROSA, SUAREZ DARIO, KISNER YANINA, BELLOLI ELVIO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BIARDO ROSA, por el término de TRES (3) días a partir del 27-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ DARIO, por el término de CINCO (5) días a partir del 27-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal KISNER YANINA, por el término de TRES (3) días a partir del 28-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BELLOLI ELVIO, por el término de TRES (3) días a partir del 28-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 458**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
 Intendente Municipal  
 Adrián Alberto M. Albin  
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2022.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, IRIARTE CELESTE, ABREU PATRICIA, CASTILLO JACQUELINE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal IRIARTE CELESTE, por el día 23-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ABREU PATRICIA, por el término de TRES (3) días a partir del 28-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el día 28-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 459**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2.022.-

**VISTO:**

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, ILLESCA DANIEL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los días 29 y 30-09-22. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistió al mismo;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por los días 29 y 30-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 460**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2.022.-

**VISTO:**

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SANTIAGO MARIA JOSE, BARREIRO ROCIO, CASTILLO JACQUELINE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SANTIAGO MARIA JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del 27-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BARREIRO ROCIO, por el término de TRECE (13) días a partir del 29-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el día 30-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 461**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti

Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2022.-

VISTO:

La nota elevada por la agente municipal NIEVAS BERENISE, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal NIEVAS BERENISE, por el día 30-09-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 462**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno



